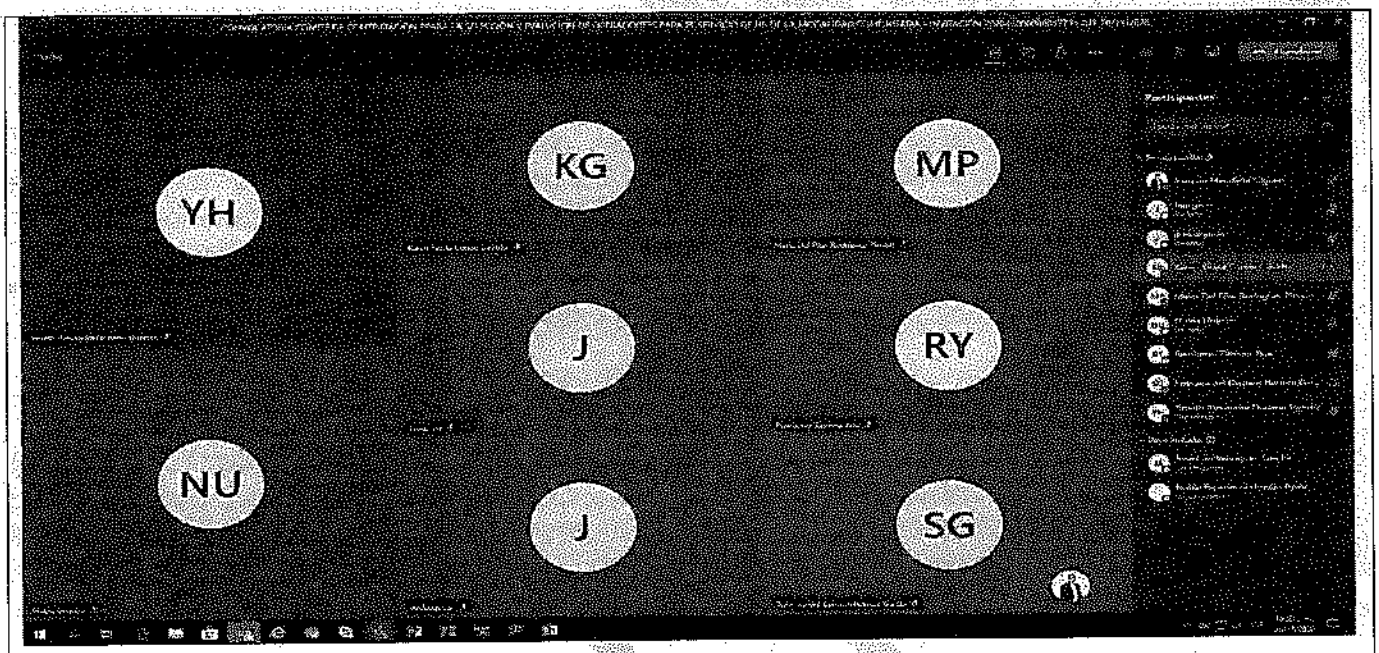
ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN No.36	
Hora: 10:50 a.m.	**Fecha: 29** de noviembre de 2020 Resolución 6259 del 27/11/2020 ICBF declara día hábil laboral.
Lugar:	Vía teams – Dirección Regional
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional ICBF Guaviare
Proceso:	Proceso adquisición de bienes y servicios
Objetivo:	Evaluar y calificar las entidades que manifestaron interés a la invitación No. 20204600000017731 del 20/11/2020 para la contratación de los servicios de HCB – de la Modalidad Comunitaria, y seleccionar la que cumpla con todos los criterios de verificación, selección y desempate (este último de ser el caso), conforme a la IP 003/2019 (BNOPI) y sus actos administrativos modificatorios, tales como; las resoluciones 5743 del 30/10/2020 y 6028 del 18/11/2020.

Agenda:

1. Verificación del quorum.
2. Evaluar y calificar las entidades que manifestaron interés a la invitación No. 20204600000017731 del 20/11/2020 para la contratación de los servicios de HCB – de la Modalidad Comunitaria, y seleccionar la entidad que cumpla con todos los criterios de verificación, selección y desempate (este último de ser el caso), conforme a la IP 003/2019 y sus actos administrativos modificatorios, tales como; las resoluciones 5743 del 30/10/2020 y 6028 del 18/11/2020.
3. Decisiones de emisión de concepto del comité de contratación.

Desarrollo:

1. Verificación del quorum:
En San José del Guaviare, siendo las 10:50 a.m., se da inicio al Comité de Contratación del ICBF Regional Guaviare, a través de la plataforma virtual teams, verificándose la asistencia de las siguientes personas: JOAQUIN MENDIENTA SILGUERO – Director Regional, NUBIA ESPERANZA URQUIJO AYALA - Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, REMBERTO ZAMORA YATE - Coordinador del Grupo Gestión de Soporte, YANETH ALEXANDRA FLORIANO - Profesional Universitario y Secretaria Técnico del Comité de Contratación, como invitados participan; SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCIA, coordinadora del Centro Zonal San José del Guaviare y Supervisora del Contrato, JOSE LUIS VELASQUEZ SOACHA Profesional de Apoyo Jurídico – Grupo de Gestión de Soporte, KAREN YICELA CONDE GIRALDO - Profesional de apoyo jurídico primera infancia del Grupo de Asistencia Técnica, MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ PINZÓN - Profesional de apoyo financiero primera infancia del Grupo de Asistencia Técnica. Una vez constatada la presencia de los miembros del Comité de Contratación, se inicia la sesión.



2. Evaluar y calificar las entidades que manifestaron interés a la invitación No. 202046000000017731 del 20/11/2020 para la contratación de los servicios de HCB – de la Modalidad Comunitaria, y seleccionar la entidad que cumpla con todos los criterios de verificación, selección y desempate (este último de ser el caso), conforme a la IP 003/2019 y sus actos administrativos modificatorios, tales como, las resoluciones 5743 del 30/10/2020 y 6028 del 18/11/2020.

Se da la palabra a la profesional KAREN CONDE quien a través de la plataforma teams comparte y expone todos los documentos necesarios para que el comité de contratación adelante el trámite de evaluación y selección de la mejor entidad presentada para la contratación del servicio de HCB de la Modalidad Comunitaria, y explica los trámites y el procedimiento surtido por la Coordinadora del Centro Zonal de San José del Guaviare – Dra. Solmara del Carmen Herrera García y el Director Regional – Ing. Joaquín Mendieta Silguero, refiriendo:

El memorando radicado No. 20201240000153283 del 30/10/2020, impartió las orientaciones para la contratación de los servicios de HCB en todas sus formas de la Modalidad Comunitaria, en estricto sentido se debe cumplir con las disposiciones de la Invitación Pública IP 003 de 2019, que estableció "*conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar*", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 y sus respectivos modificatorios resolución 5743 del 10/10/2020 y 6028 del 18/11/2020 a fin de garantizar la contratación de los operadores, siendo las Direcciones Regionales las responsables de celebrar los contratos de aporte necesarios para la atención a la primera infancia, cuando se requiera, dando cumplimiento al capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP 003/2019; resolución 5743 del 10/10/2020 y 6028 del 18/11/2020.

Considerando lo expuesto anteriormente y las funciones que le asiste a la Coordinadora del Centro Zonal de San José del Guaviare, esta justificó la necesidad de la contratación bajo estudio previo conforme al literal c del numeral 1 del capítulo IV establecido por la resolución 5743 del 30/10/2020 – IP 003/2019. Contando con la disponibilidad presupuestal; respaldada con el PACCO 17575, CDP 12320 del 12/11/2020 y las certificaciones de asignación de cupo de vigencias futuras para los años 2021 y 2022, aclarando que dada las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia, el plazo de ejecución del contrato a suscribir es del 01/12/2020 al 31/07/2022, para esta Regional el objeto a contratarse es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional. El servicio se requiere en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare, por tanto, es necesario adelantar la contratación de la MODALIDAD COMUNITARIA en el servicio **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – HCB,** garantizando una cobertura de 264 cupos en 22 UDS, así:

MUNICIPIO	CUPOS	UDS
San José del Guaviare	204	17
Calamar	60	5

En ese sentido, el Ing. Joaquín Mendieta – Director Regional remitió INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERES No. 20204600000017731 del 20/11/2020 a 1426 operadores habilitados para el servicio requerido por circunscripción nacional en el BNOPI, a través de correo institucional *Joaquín Mendieta Silguero Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co* de acuerdo con el literal b del numeral 1 procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, del Capítulo IV de la IP 003/2019 establecido por la Resolución 6028 del 18/11/2020.

Una vez vencidos los 5 días hábiles que se dispusieron para la presentación de los oferentes (hasta el viernes 27/11/2020), se presentaron y remitieron al mismo correo institucional referido en la invitación las siguientes entidades:

ENTIDAD INTERESADA	NIT	FECHA DE MANIFESTACIÓN INTERES	LA ENTIDAD ALLEGÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA INVITACIÓN SI/NO
FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	900088285-5	26/11/2020	SI
CORPORACIÓN COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP	900365433-7	22/11/2020	SI

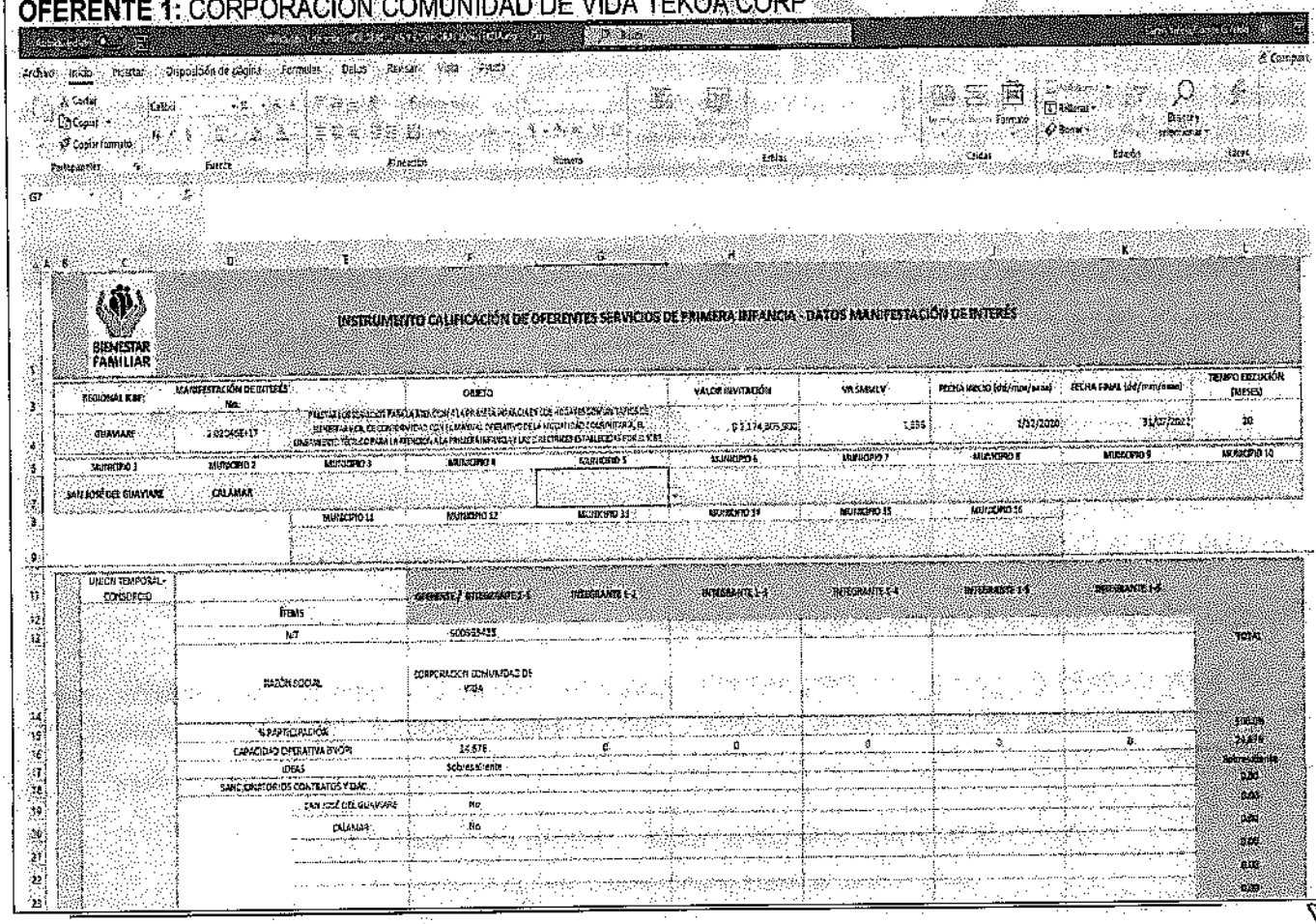
Expuesto todo lo anterior, el comité de contratación procede a:

- **EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESENTADAS:** Recibidas y analizadas las dos manifestaciones, el Director descarga del sistema interno del BNOPI – SIPA la base de datos para revisar las circunscripciones y capacidad operativa de los oferentes propuestos, encontrando que:

ENTIDAD INTERESADA	NIT	CIRCUNSCRIPCIÓN	CAPACIDAD OPERATIVA
FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	900088285-5	MUNICIPAL	1,2,3,4,5
CORPORACIÓN COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP	900365433-7	MUNICIPAL	1,2,3,4

Por cuanto se evalúan las dos entidades conforme al literal e y h del numeral 1 del capítulo IV de la IP 003/2019, establecido en la resolución 6028 del 18/11/2020, aplicando el INSTRUMENTO DE CALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES CONTRATOS DE APORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Base de datos de Excel), el comité diligencia el instrumento de acuerdo con la información allegada por cada oferente en el FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERES -MI y respaldada por las declaraciones juramentadas respectivas según cada criterio de verificación y selección a aplicar.

OFERENTE 1: CORPORACIÓN COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP



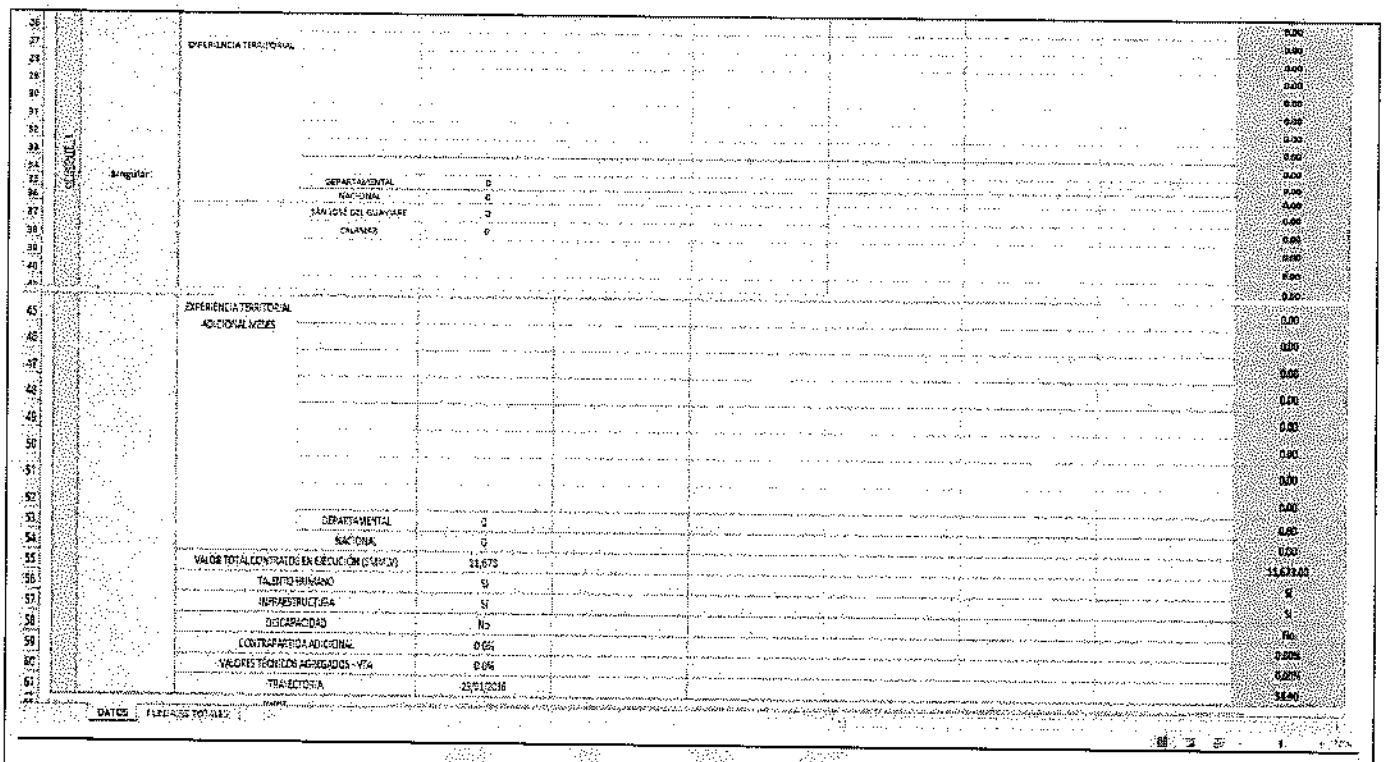
INSTRUMENTO CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA - DATOS MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

REGIONAL ICBF:	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.:	OBJETO	VALOR INVITACIÓN	VR SMMLV	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FINAL (dd/mm/aaaa)	TIEMPO EJECUCIÓN (MESES)
GUAVIARE	2.02045E+17	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL, DESARROLLO FAMILIAR Y PROPIAS E INTERCULTURALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	$ 3.174.805.932	1,856	1/01/2020	31/12/2021	20

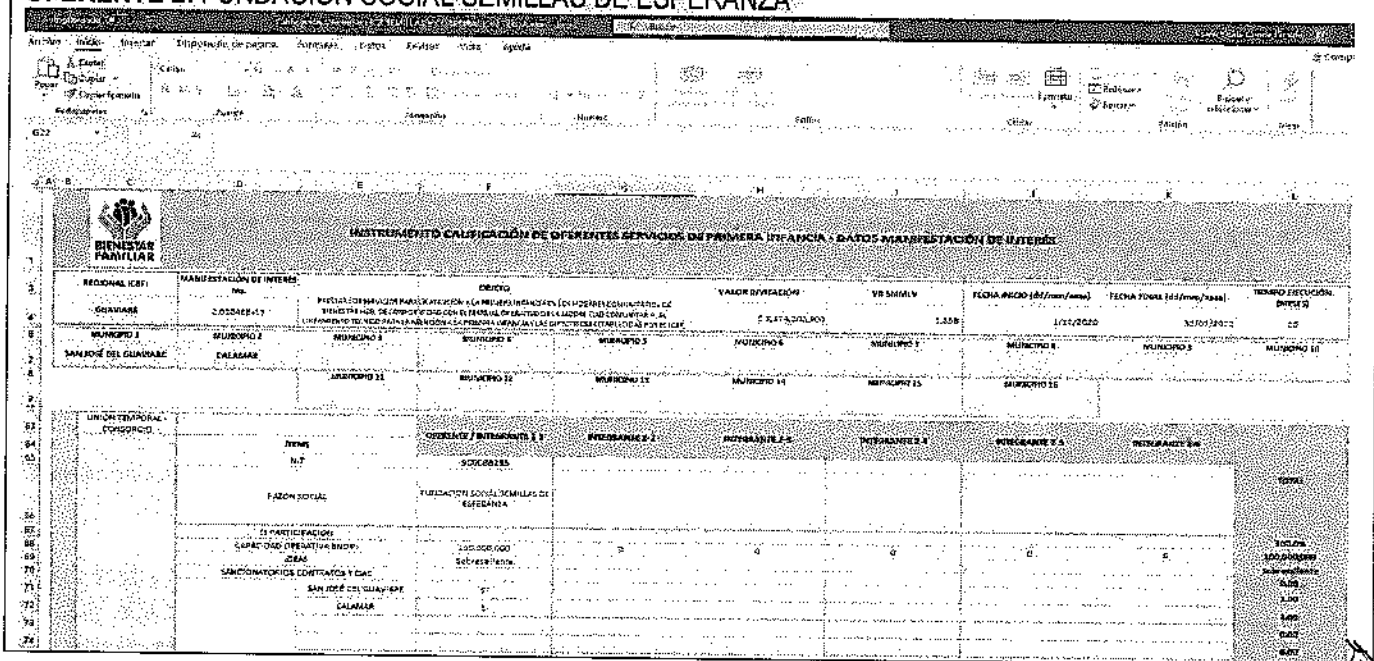
MUNICIPIO 1	MUNICIPIO 2	MUNICIPIO 3	MUNICIPIO 4	MUNICIPIO 5	MUNICIPIO 6	MUNICIPIO 7	MUNICIPIO 8	MUNICIPIO 9	MUNICIPIO 10
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALAMAR								

MUNICIPIO 11	MUNICIPIO 12	MUNICIPIO 13	MUNICIPIO 14	MUNICIPIO 15	MUNICIPIO 16

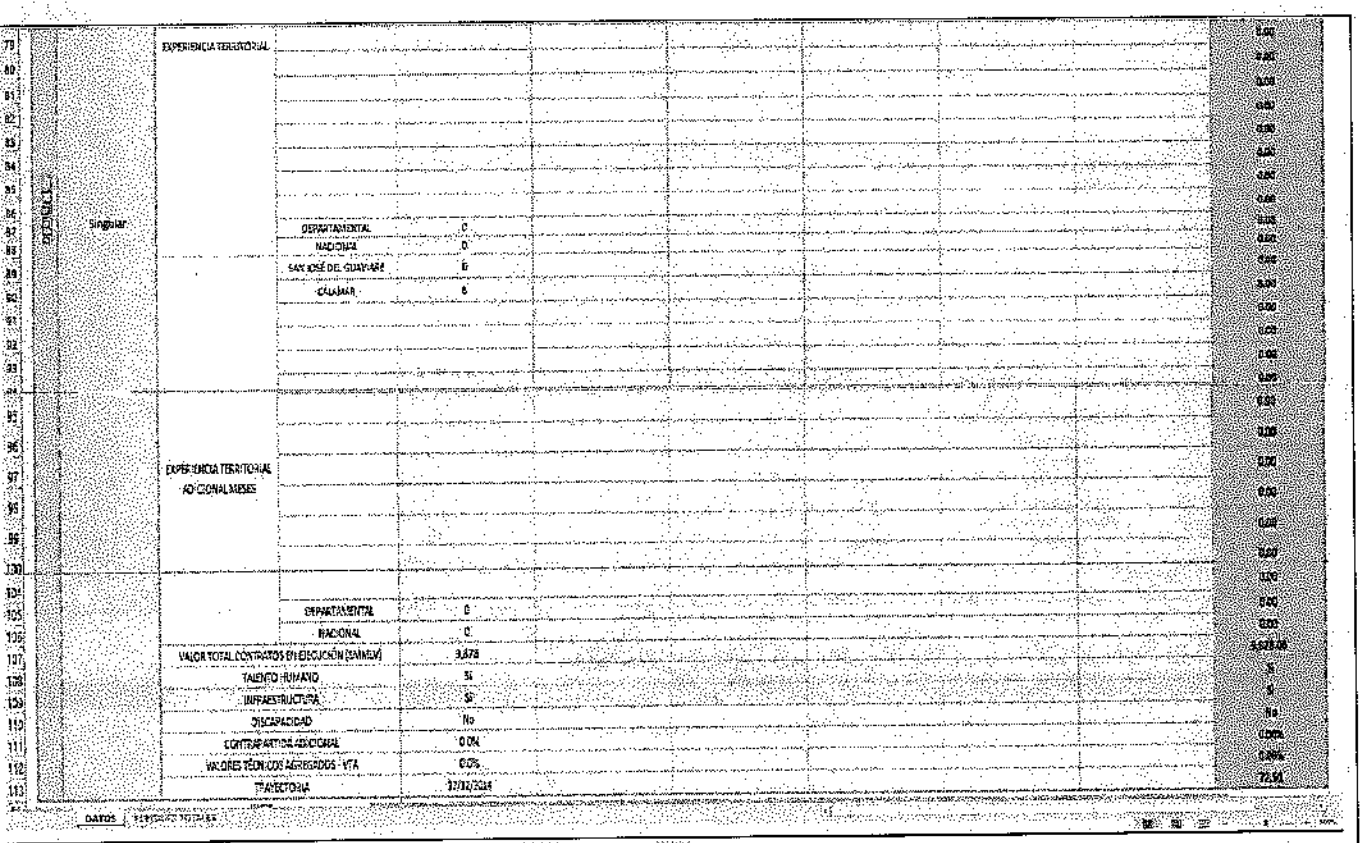
UNIÓN TEMPORAL - CONSORCIO	ITEMS	OFERENTE / INTEGRANTE 1-5	INTEGRANTE 1-1	INTEGRANTE 1-2	INTEGRANTE 1-3	INTEGRANTE 1-4	INTEGRANTE 1-5	TOTAL
	NIT	900365433						
	RAZÓN SOCIAL	CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA						
	% PARTICIPACION							
	CAPACIDAD OPERATIVA SIVOR	24.576	0	0	0	0	0	
	IDEAS	Sobresaliente						
	SANCIONATORIOS CONTRATOS Y DAC							
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	No						
	CALAMAR	No						



OFERENTE 2: FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



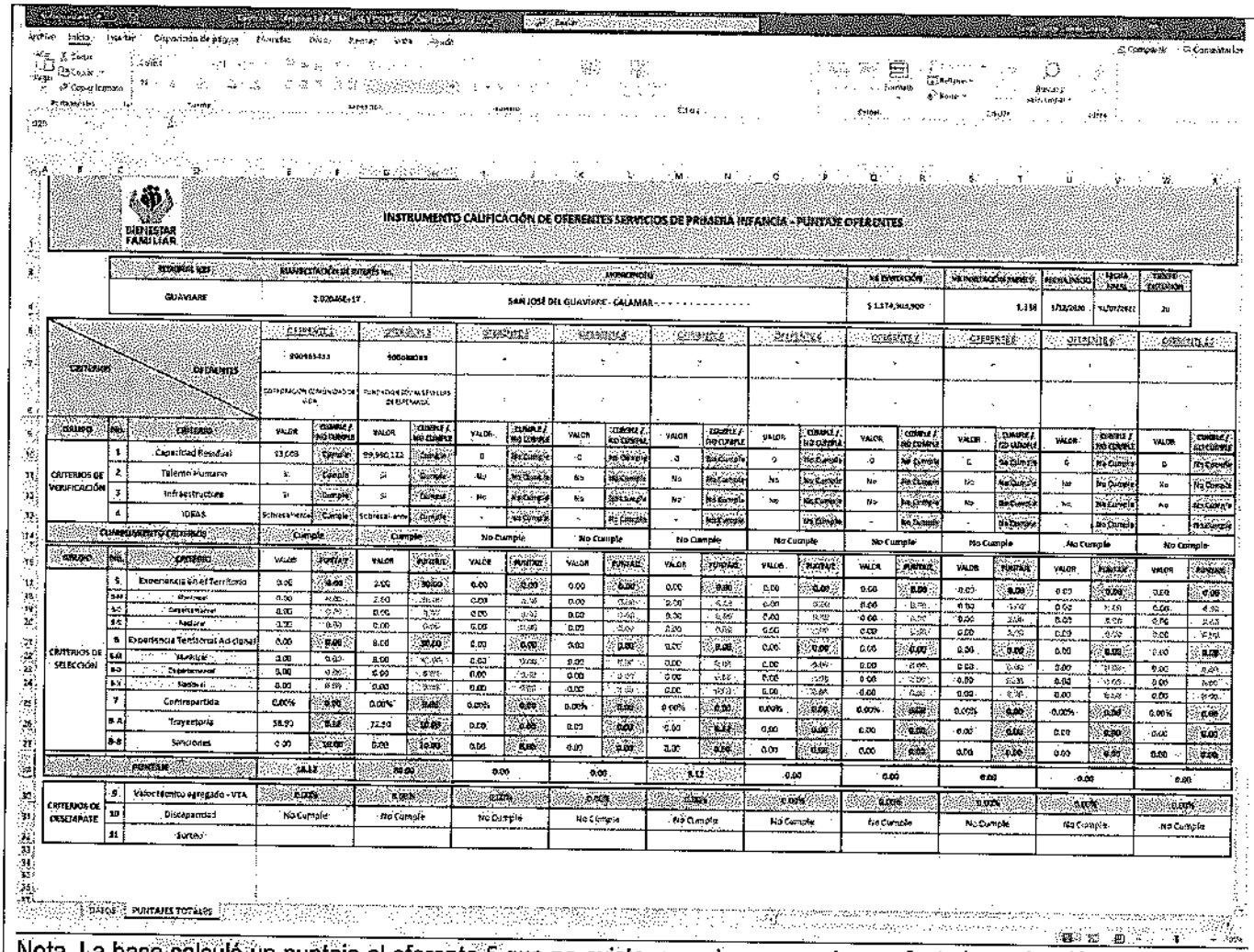
EXPERIENCIA TERRITORIAL		
Singular	DEPARTAMENTAL	0
	NACIONAL	0
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	6
	CALAMAR	6
EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL MESES		
	DEPARTAMENTAL	0
	NACIONAL	0
VALOR TOTAL CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SMMLV)		3,878
TALENTO HUMANO		SI
INFRAESTRUCTURA		SI
DISCAPACIDAD		No
CONTRAPARTIDA ADICIONAL		0.0%
VALORES TÉCNICOS AGREGADOS - VTA		0.0%
TRAYECTORIA		12/12/2018

❖ CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES – AUTOMÁTICO POR EL INSTRUMENTO (HOJA 2 PUNTAJES TOTALES):

Consolidación de la información brindada por medio de la Manifestación de interés – **MI** por parte de los Oferentes, que expresaron interés en participar en la selección y en la posible suscripción de contratos de servicios de atención a la primera infancia.

Aplicación de los Criterios de selección para Contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, de acuerdo con las resoluciones No. 5743 del 30/10/2020 y No.6028 del 18/11/2020. (ver instructivo adjunto).

En el pantallazo siguiente, se verificará la evaluación de cada uno de los criterios de verificación, selección y desempate, de los **OFERENTE 1:** CORPORACIÓN COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP y **OFERENTE 2:** FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, en los cuales se aprecia el puntaje total por cada uno, de acuerdo con los puntajes de que tratan las resoluciones en cita. Determinándose los siguientes puntos por oferente:
OFERENTE 1: 18.12 PUNTOS
OFERENTE 2: 80.00 PUNTOS



INSTRUMENTO CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA - PUNTAJE OFERENTES

REGIONAL SEDE	IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIOS No.	MUNICIPIO	No INVERSIÓN	No INSCRIPCIÓN PARTO	RECIBIDO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA EXTENSIÓN
GUAVIARE	2.020A5E+17	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - CALAMAR - - - - - - - - - - - - - -	$ 1.174.348.900	1.138	5/12/2020	31/07/2021	20

CRITERIOS	OFERENTES	OFERENTE 1	OFERENTE 2	OFERENTE 3	OFERENTE 4	OFERENTE 5	OFERENTE 6	OFERENTE 7	OFERENTE 8	OFERENTE 9	OFERENTE 10
		900465333	900xxxxxx	-	-	-	-	-	-	-	-
		CONTRATACIÓN CONSIGNADO DE VIDA	PUNTAJE OFERENTES DE GUAVIARE								

GRUPO	No.	CRITERIO	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	1	Capacidad Financiera	93.05	Cumple	99,990,122	Cumple	0	No Cumple	0	No Cumple	0	No Cumple	0	No Cumple	0	No Cumple	0	No Cumple	0	No Cumple
	2	Talento Humano	Si	Cumple	Si	Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple
	3	Infraestructura	Si	Cumple	Si	Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple	No	No Cumple
	4	IDEAS	Sobresaliente	Cumple	Sobresaliente	Cumple	-	No Cumple	-	No Cumple	-	No Cumple	-	No Cumple	-	No Cumple	-	No Cumple	-	No Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			Cumple		Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple	

GRUPO	No.	CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE
CRITERIOS DE SELECCIÓN	5	Experiencia en el Territorio	0.00	0.00	2.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5-1	Nacional	0.00	0.00	2.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5-2	Departamental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5-3	Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6	Experiencia Territorial Adicional	0.00	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6-1	Municipal	0.00	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6-2	Departamental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6-3	Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7	Contrapartida	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
	8-A	Trayectoria	58.90	0.00	72.50	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	8-B	Sanciones	0.00	10.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PUNTAJE			58.90		74.50		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

CRITERIOS DE DESEMPATE																				
	9	Valor técnico agregado - VTA	0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	
	10	Discapacidad	No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple		No Cumple	
	11	Sorteo																		

DATOS | PUNTAJES TOTALES

Nota. La base calculó un puntaje al oferente 5 que no existe, se aclara que esto no afecta la evaluación, calificación y selección del oferente.

❖ SELECCIÓN DEL OFERENTE

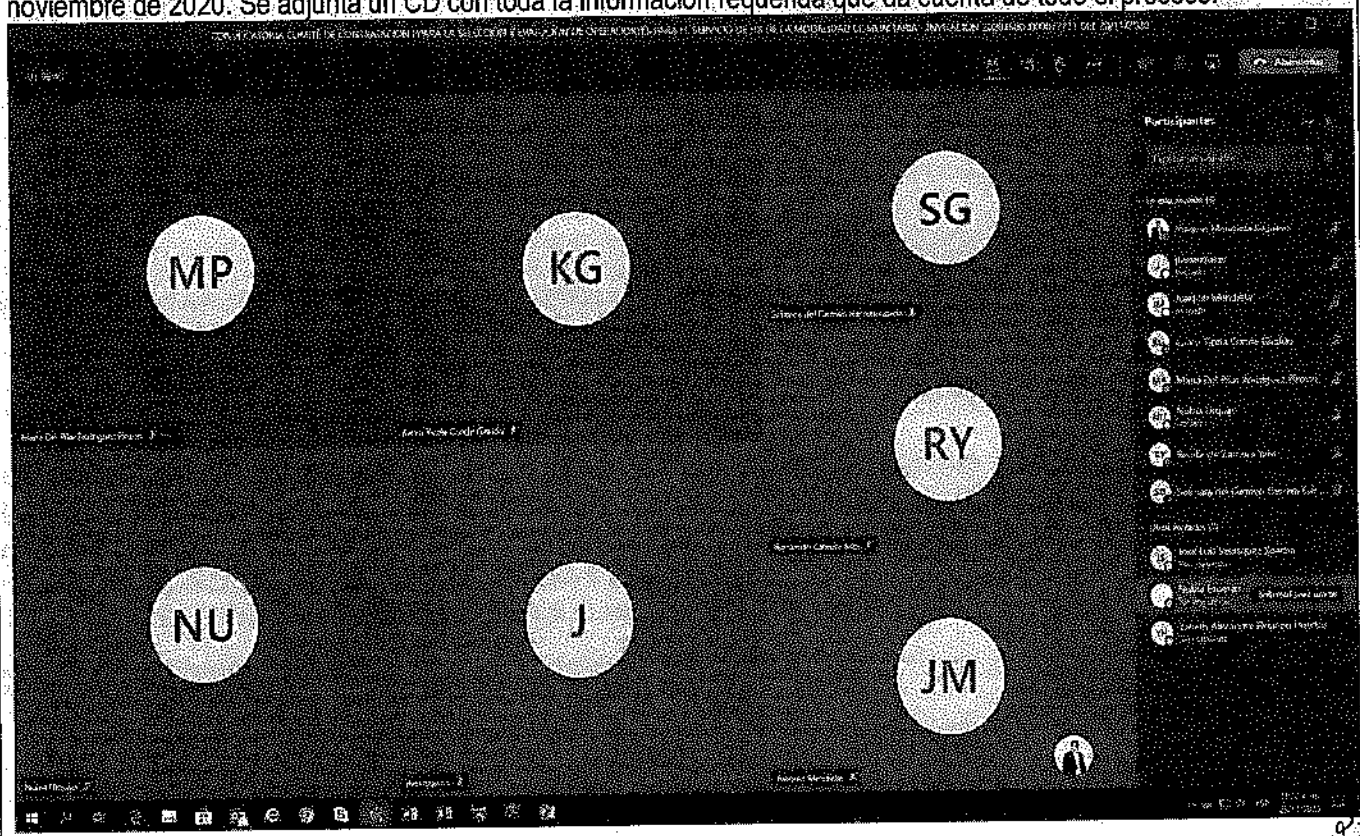
De acuerdo con el numeral 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN, del capítulo IV de la IP 003/2019, establecido en las resoluciones 5743 del 30/10/2020 y 6028 del 18/11/2020, establece el primer acto administrativo citado: *"(...) Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es que deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte".*

Por lo anterior, los dos únicos oferentes presentados, son de circunscripción municipal, y una vez evaluados el oferente que obtuvo el mayor puntaje es el OFERENTE 2: FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, con 80.00 puntos.

3. Decisiones de emisión de concepto del comité de contratación:

Teniendo en cuenta todo lo evaluado, calificado y seleccionado por este comité de contratación para contratar los servicios de HCB en la Modalidad Comunitaria en los municipios de San José del Guaviare y Calamar del Departamento del Guaviare, los miembros del Comité de Contratación Regional unánimemente deciden SELECCIONAR AL OFERENTE 2: FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, con 80.00 puntos, si se considera lo expuesto por este comité se debe enviar la matriz de contratación a la Dirección de primera infancia para que se surta el trámite correspondiente y una vez aprobada esta, la Dra. Solmara Herrera radicará estudios previos informando todos los antecedentes del proceso de evaluación, calificación y selección, conforme lo dispuesto por el literal f de la resolución 5743 del 30/11/2020.

Una vez agotado el orden del día propuesto en la agenda, se concluye la sesión a las 11:32 a.m. del día 29 de noviembre de 2020. Se adjunta un CD con toda la información requerida que da cuenta de todo el proceso.



Compromisos / tareas	Responsables	Fechas

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
JOAQUIN MENDIETA SILGUERO	Director Regional	ICBF-Regional Guaviare	
NUBIA ESPERANZA URQUIJO AYALA	Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica	ICBF-Regional Guaviare	
REMBERTO ZAMORA YATE	Coordinador del Grupo Gestión de Soporte	ICBF-Regional Guaviare	
YANETH ALEXANDRA FLORIANO HUERTAS	Profesional Universitario y Secretaria Técnico del Comité	ICBF-Regional Guaviare	
SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA	Coordinadora del Centro Zonal	ICBF-Regional Guaviare	
KAREN YICELA CONDE GIRALDO	Profesional de Apoyo Jurídico	ICBF-Regional Guaviare	
MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ PINZÓN	Profesional de apoyo financiero	ICBF-Regional Guaviare	
JOSE LUIS VELASQUEZ SOACHA	Profesional de Apoyo Jurídico – Grupo de Gestión de Soporte	ICBF - Regional Guaviare	

Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

ESPACIO EN BLANCO

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

Área solicitante: CENTRO ZONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – ICBF REGIONAL GUAVIARE.

Responsable del área solicitante: SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
1	SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** - es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979, reglamentadas por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El artículo Décimo Noveno de la Resolución 2859 del 24 de abril de 2013 el cual modifica el artículo 18 de la Resolución No. 1616 de 2006, establece las funciones del Centro Zonal en relación con la Primera Infancia. *"1. Liderar el desarrollo de las acciones para implementar las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia. 2. Elaborar estudios y análisis para determinar las problemáticas de la primera infancia en los municipios de cobertura.3. Brindar asistencia técnica a las entidades contratistas, unidades de servicio, agentes educativos y Entidades Municipales de los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas de primera infancia.4. Implementar en los municipios la política y la atención integral a Mujeres Gestantes y Madres Lactantes y niños de primera infancia, observando las particularidades de la población adolescente vinculada al SRPA tanto madres en conflicto con la ley como sus hijos.5. Ejecutar los esquemas de operación y supervisión de los servicios de primera infancia,6. Gestionar a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas de primera infancia y hacer monitoreo a la ejecución de los mismos.7. Implementar, ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de primera infancia. 8. Desarrollar las estrategias y acciones requeridas para*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

la migración de la oferta institucional de primera infancia a esquemas de atención integral. 9. Monitorear el desarrollo del modelo operativo para la recolección de la información de cada uno de los usuarios atendidos en los programas de primera infancia. 10. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de primera infancia.11. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos de primera infancia"

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos que la compilen, actualicen o modifique, especialmente el Decreto 1084 de 2015, articulo 2.4.3.2.9 que señala *"(...) Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normatividad que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente en las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

La Ley 1804 de 2016, establece en el artículo 2; *"La política de "Cero a Siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad".*,

El artículo 5 ibidem señala; *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso..."*, así mismo indica *"...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".*

La ley 1955 de 2019 establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad'*, en el cual se encuentra la línea "*Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la Primera Infancia hasta la adolescencia"*, donde, además, se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de las niñas y los niños, llevar la atención integral de la Primera Infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

vida y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de sus derechos.

En atención a las disposiciones legales, el ICBF a diseñado los programas misionales dirigidos a la atención de la primera infancia, entre estas modalidades de atención, se encuentra la **MODALIDAD COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** la cual se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños menores de cuatro (4) años, 11 meses y 29 días, sus familias y cuidadores y es coherente con las características, particularidades e historias territoriales del país. El diseño de esta modalidad se basa en la amplia experiencia de los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) y asume su énfasis en lo comunitario como elemento que aporta al desarrollo integral.

En este sentido, la Modalidad Comunitaria tiene como finalidad promover de manera intencionada el desarrollo de niñas y niños, con la participación de talento humano idóneo, responsable de planear y gestionar acciones tendientes a la garantía de los derechos, construir propuestas pedagógicas que generen oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos, así como la construcción de acuerdos sociales y territoriales que permitan la vivencia de experiencias para el desarrollo integral, con un énfasis particular en el trabajo comunitario y desde el sentido que la comunidad le otorga al cuidado y protección de la niñez.

Del conjunto de modalidades para la atención a la Primera Infancia, la Modalidad Comunitaria se fortalece en su particularidad por dos características: por un lado exige y posiciona el protagonismo de la familia y la comunidad, y plantea una estrategia de corresponsabilidad de parte de la sociedad civil; y de otro lado, es una modalidad que vive en la cotidianidad de la vida de niñas y niños, pues la relación de madres y padres comunitarios y agentes educativos como líderes de los procesos formativos, son propios de la historia y los procesos comunitarios en los que viven y se desarrollan niñas, niños, sus familias y cuidadores. Estas características, otorgan un papel activo a la familia y la comunidad, generando dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza, en el marco del desarrollo de la comunidad y la construcción de paz para generar un ambiente enriquecido que fomente el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.

Los servicios de la Modalidad Comunitaria son administrados por las EAS y liderados por las madres o padres comunitarios o agentes educativos, quienes realizan la labor directa con niñas y niños.

El objetivo general de la modalidad es Promover el desarrollo integral de niñas y niños desde los 18 meses hasta 4 años, 11 meses y 29 días, a través de acciones pedagógicas para el goce efectivo de sus derechos, la protección integral, la participación activa y organizada de la familia, la comunidad y las entidades territoriales, según las particularidades de los servicios que contempla esta modalidad.

La Dirección Primera Infancia encontró que la necesidad que se pretende satisfacer con la conformación del nuevo Banco Nacional de Oferentes es la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad y experiencia en la prestación del servicio de Educación a la primera infancia en el marco de la atención para la operación de la modalidad y servicios misionales a su cargo. Por tanto, el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, establece que la contratación de los servicios misionales del ICBF será bajo la modalidad de contratación directa, régimen especial de aporte (contrato de aporte), Para la presente necesidad de contratación se agotará las disposiciones de la Invitación Pública 003/2019, resoluciones 5743 del 30/10/2020, resolución 6028 del 18/11/2020, y las orientaciones impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia y de la Dirección de Contratación del ICBF mediante memorandos Radicados No. 20201240000153283 del 30/10/2020.

En el marco de la Invitación Pública No.003/2019 se definieron de forma expresa los factores para conformar el Banco Nacional de Oferentes, correspondientes a las capacidades operativas, técnicas y al ofrecimiento de la contrapartida y/o valores técnicos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

agregados del servicio conforme a lo descrito en el Capítulo IV *"Contratación de interesados habilitados"*. Sin embargo, se aclara que la misma IP, refiere en la nota 1 del numeral 3 del Capítulo II, que para la operación de HCB en todas sus formas no es obligatorio cumplimiento.

Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Guaviare, tiene la necesidad de contratar los servicios de HCB, además de las facultades ya señaladas, la delegación establecida en el numeral 1.5.1.4 y las funciones establecidas en el numeral 1.8.1 del Manual de Contratación del ICBF, deberá celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que sea seleccionada, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del ICBF Regional Guaviare se adelanten las actividades correspondientes a PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

La Modalidad Comunitaria cuenta con cuatro formas de prestar el servicio, entre estos: **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – HCB,** el cual, dada la necesidad de la Regional Guaviare, es el servicio requerido para la atención de la primera infancia, atendiendo las disposiciones del Manual operativo de la modalidad, versión 5 MO15PP del 31/01/2020, numeral: "***2.3.3.1. Estructura operativa Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB):*** *El servicio Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) opera bajo una estructura básica compuesta por 10, 12, 13,14 niñas y niños, según la demanda o necesidad de cada territorio, y por una madre o padre comunitario. El servicio se presta en la vivienda de la madre o padre comunitario, previa verificación por parte del respectivo Centro Zonal, teniendo en cuenta las condiciones de calidad del servicio. Opera durante 200 días al año, 5 días hábiles de la semana y en jornadas diurnas de 8 horas"*. El manual referido, contempla todas las especificaciones de la forma de operación desde todos los componentes; financiero, técnico, administrativo y jurídico, para que la Entidad que administre el servicio, dé estricto cumplimiento a las orientaciones establecidas en este Manual y a las obligaciones contractuales que se deriven para la prestación del servicio.

Descendiendo a nuestro contexto territorial, el servicio se requiere en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare, por tanto, es necesario adelantar la contratación de la MODALIDAD COMUNITARIA en el servicio **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – HCB,** garantizando una cobertura de 264 cupos en 22 UDS, así:

MUNICIPIO	CUPOS	UDS
San José del Guaviare	204	17
Calamar	60	5

En todo caso a través de la pagina web del ICBF (https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia), podrá consultar todos los documentos necesarios para conocer la forma de atención y todas las condiciones de la modalidad comunitaria.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

Para la prestación de este servicio en el territorio, se debe tener en cuenta las siguientes **condiciones particulares:**

INFRAESTRUCTURA: La EAS deberá garantizar la prestación del servicio en la vivienda de cada madre o padre comunitario, sin embargo, el Centro Zonal San José del Guaviare, cuenta con la relación de las UDS (inmuebles) y las madres comunitarias que vienen prestando el servicio.

PARTICULARIDADES DE LA REGIÓN:

Zona rural dispersa de difícil acceso, especialmente en Municipio Calamar y el Corregimiento del Capricho del Municipio de San José del Guaviare).
Zonas de alerta por situaciones de orden público.

SEDE ADMINISTRATIVA:

Una vez celebrado el contrato, la EAS deberá informar que cuenta con una sede donde funcionará y desarrollas las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato de aporte, la cual debe estar dotada de los equipos suficientes para ejecutar el programa.

La necesidad del programa en estos municipios obedece a que según la experiencia y el desarrollo del mismo a lo largo del tiempo, hace reconocer que el servicio ofertado es necesario para la atención de la primera infancia, garantizándoles atención a los niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad tales como: pobreza, malnutrición, víctimas del conflicto armado, entre otros aspectos; sumado a ello, los padres de familia deben cumplir con una jornada laboral para satisfacer sus necesidades básicas y brindar una calidad de vida a los menores, por lo cual, no podrían contar con el tiempo para brindar la atención necesaria de la primera infancia, por lo que es necesario y justificada la contratación de la modalidad, como una garantía solidaria del estado hacia la atención de la primera infancia de nuestro territorio.

El servicio debe prestarse conforme a los lineamientos, manuales operativos, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, por lo que una vez verificado el cumplimiento de criterios objetivos se procederá con el proceso de contratación correspondiente.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro._17575_

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de San José del Guaviare del Departamento del Guaviare.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, y en el decreto reglamentario 2388 de 1979, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponderá a la tipología de: *Contrato de Aporte.*

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos que la compilen, actualicen o modifique, especialmente el Decreto 1084 de 2015, articulo 2.4.3.2.9 que señala *"(..) Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normatividad que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, al artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF __X__
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

A través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "*conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar*", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 y sus respectivos modificatorios (resolución 5743 del 10/10/2020 y 6028 dl 18/11/2020) a fin de garantizar la contratación de los operadores, siendo las Direcciones Regionales las responsables de celebrar los contratos de aporte necesarios para la atención a la primera infancia, cuando se requiera.

Los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se llevará a cabo el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019 modificado por la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y resolución 6028 del 18/11/2020, denominado *"CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP 003-2019,* la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento, y en las orientaciones que para el efecto se expidan por parte de las Direcciones de Contratación y Primera Infancia.

Que para la presente contratación se tuvo en cuenta el Memorando 20201240000153283 del 30 de octubre de 2020, expedidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación donde se brindan las orientaciones para la contratación de los servicios HCB en todas sus formas.

3.2 Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: 93141501.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(F) SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141500 desarrollo y servicios social	93141500 servicio de política social

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del de los aportes del ICBF dispuestos para el contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.174.303.900),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 1: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2020 publicadas en los lineamientos de programación ICBF y proyección de las vigencias de los años 2021 y 2022, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación del centro zonal en tipo B programadas por la Dirección de Primera Infancia.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.

Fecha: 20/11/2020

VIGENCIA	No. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
2020	12320	12/11/2020	162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02 APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$81.609.484
2021	VF Numero 001	13/11/2020	162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18 APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$689.140.144
2022	VF Numero 001	13/11/2020	162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18 APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE	$403.554.272

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, la Entidad Administradora del Servicio deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF.

Con el propósito de agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada para celebrar el contrato de aporte, la dependencia que solicite la contratación adelantará el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia, señalado en el Capítulo IV de la Invitación Pública IP 003 de 2019 modificado mediante a resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020; siguiendo las reglas que se relacionan a continuación:

6.1. Criterios de Verificación

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación
2. Talento humano
3. Infraestructura
4. IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera Infancia)

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual fue habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y se restarán los contratos en ejecución suscritos por la EAS con el ICBF. Este requisito se verificará a través de una Declaración Juramentada suscrita por el representante legal, en la cual reporte los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL= CAPACIDAO OPERATIVA HABILITADA (IP003 DE 2019 EN SMNLV) -VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCION (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habitada en SMMLV de los integrantes del Consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

1.2 TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas y niños.

El talento humano con que cuenta el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente deberá mediante declaración juramentada suscrita par el representante legal mediante la cual certifica que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos: *cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños, con un enfoque diferencial.*

La información se enfocará con la declaración juramentada en el formulario dispuesto para tal fin y posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas del talento humano contratado.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano.

1.3 INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga de la dotación adecuada de los espacios (en metros cuadrados) necesario para dar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobe aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en los eventos en que aplique.

Este criterio se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta que la infraestructura que se pondrá a disposición para la prestación del servicio del cumple con las especificaciones del Manual operativo correspondiente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.

Fecha: 20/11/2020

Posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas en sitio. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento de las exigencias técnicas, se hará el levantamiento de una ficha de diligenciamiento basado en los parámetros técnicos definidos en los manuales operativos, en la que se disponga la relación de metraje y distribución de área, así como elementos de la adecuación de espacios y el registro fotográfico si es el caso.

(...).

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de infraestructura.

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, asi como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del Objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 \ 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron corro resultado CUMPLE.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE el IDEAS del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presentan un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

2. CRITERION DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de bs criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.

Fecha: 20/11/2020

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en territorio: 30 puntos
2. Experiencia territorial adicional: 30 puntos
3. Trayectoria y sanciones: 20 puntos
4. Contrapartida: 20 puritos (cuando aplique)

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 30 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15 puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

Nota. Para efeto de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el titulo II de la IP003 de 2019.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo da Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	30 puntos
2	En el departamento	15 puntos
3	A nivel nacional	5 puntos

Para la asignación de los 30 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 15 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes departamentos donde se prestará el servicio (...)

Solo se podrá acreditar experiencia de 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional)

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal. (...)

2.2. EXPERIENCIATERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | **Fecha: 20/11/2020**

por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos). Para los demás participantes se efectuará una regla de tres asignando el puntaje de manera proporcional a la experiencia acreditada.

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	30 puntos
2	En el departamento	15 puntos
3	A nivel nacional	5 puntos

Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de una regla de tres.

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.

Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia adicional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

(...)"

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 10 puntos
2. Trayectoria 10 puntos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

SANCIONATORIOS (10 puntos)

La EAS que no cuente con sanciones impuestas par la oficina de aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tiene sanciones impuestas par la oficina de aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (03) años contados desde la fecha de envío de la invitación.

Trayectoria 10 (puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Articulo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con instituciones de Utilidad Pública a Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria firmada por representante legal.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuenta con mayor trayectoria. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada par los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

6.2. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales

N/A

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, *en el manual operativo de la respectiva modalidad o servicio que se encuentren publicados en la página web del ICBF* y demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF , que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.	Fecha: 20/11/2020

parte de la Entidad Administradora del Servicio y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

7.1.1.2 Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.

7.1.1.3 Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al espacio donde se brinda el servicio de cualquier persona ajena, a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *G16.PPGuía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

7.1.1.4 Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

7.1.1.5 Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

7.1.1.6 Permitir y promover la participación del talento humano vinculado por la EAS para la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.

7.1.1.7 La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

7.1.1.8 Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá presentar en el primer comité operativo, el plan de sensibilización dirigido al Talento Humano que presta la atención y a los Padres o Cuidadores de los beneficiarios objeto del presente contrato, sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan su sano desarrollo.

7.1.1.9 Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

7.1.1.10 Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

7.1.1.11 Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF (PT3.PP) o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

7.1.1.12 Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o las que las sustituyan modifiquen o deroguen.

7.1.1.13 Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas y niños.

7.1.1.14 Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

7.1.1.15 En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

7.1.1.16 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

7.1.1.17 Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

7.1.1.18 Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad del servicio a través del Plan Operativo de Atención Integral -POAI o Plan de Trabajo según corresponda, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo.

7.1.1.19 Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

7.1.1.20 Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

7.1.1.21 Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y sus modificaciones.

7.1.1.22 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

7.1.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACION DEL CONTRATO.

7.1.2.2.1 **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:**

7.1.2.2.1.1 Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 264 cupos, en los servicios d HCB, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal de San José del Guaviare, de la Regional Guaviare, garantizando **200 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | **Fecha: 20/11/2020**

7.1.2.2.1.2 Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB	17	204	San José del Guaviare
HCB	5	60	Calamar

7.1.2.2.1.3 Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). **7.1.2.2.1.4** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en las UDS. **7.1.2.2.1.5** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **7.1.2.2.1.6** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio

7.1.2.2.2. **Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes:** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

7.1.2.2.3 **Obligaciones del Componente Talento Humano**. 7.1.2.2.3.1. Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en la página web del ICBF, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, así como, el cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda de la madre o padre comunitario, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique, reemplace o sustituya. 7.1.2.2.3.2. Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todas las personas descritas en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Once - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente contrato.

7.1.2.2.4 .**Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición 7.1.2.2.4.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.4.2.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.4..3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.		Fecha: 20/11/2020
	distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **7.1.2.2.4..4.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **7.1.2.2.4..5.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental y el registro fotográfico digital de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **7.1.2.2.4..6**. Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los cinco días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio **7.1.2.2.4..7.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*". **7.1.2.2.4..8.** Garantizar el cumplimiento a la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*" en lo referido a complementación alimentaria. **7.1.2.2.4..9.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario, de acuerdo con la *"GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL"* y el *PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL*, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **7.1.2.2.4.10.** Diseñar en el plan de trabajo, según aplique, con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual. **7.1.2.2.4.11.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.	
7.1.2.2.5	**Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.7.1.2.2.5.1**. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **7.1.2.2.5.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **7.1.2.2.5.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **7.1.2.2.5.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 7.1.2.2.5.5. Entregar	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.1.2.2.5.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.1.2.2.5.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **7.1.2.2.5.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.5.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **7.1.2.2.5.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **7.1.2.2.5.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.5.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **7.1.2.2.5.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF

7.1.2.2.6 **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 7.1.2.2.6.1** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.2.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.3.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.4** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **7.1.2.2.6.5.** Garantizar que en caso de traslado, cierre o reapertura de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS o una UDS ya existente cuando aplique, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **7.1.2.2.6.6.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales,* que hace parte integral del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.	Fecha: 20/11/2020

contrato, en su versión vigente o el documento que la modifique o sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de atención, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes copias de las facturas. **7.1.2.2.6.7.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.1.2.2.6.8.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en el *documento orientador que se disponga para el efecto,* demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos. **7.1.2.2.6.9.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas, conforme a las orientaciones impartidas del ICBF. **7.1.2.2.6.10** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

7.1.2.2.7 Obligaciones del Componente_Proceso Pedagógico: 7.1.2.2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. 7.1.2.2.7.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal,* o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el manual operativo de la modalidad según corresponda el servicio.

7.1.2.2.8 **Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales**: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*. Con el objetivo de fortalecer el proceso de compras locales en los territorios, las EAS deberán asistir de manera obligatoria a los espacios de capacitación que permitan un fortalecimiento a nivel territorial. Las compras locales deben registrarse y reportase mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el servicio contratado tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1 Eje de calidad. 7.1.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **7.1.3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **7.1.3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **7.1.3.1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **7.1.3.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **7.1.3.1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. 7.1.3.1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados

7.1.3.2 Eje de seguridad de la información. 7.1.3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **7.1.3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **7.1.3.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **7.1.3.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.1.3.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7.1.3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **7.1.3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.**7.1.3.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**7.1.3.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **7.1.3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **7.1.3.3.6** Informar al ICBF los accidentes de trabajo y enfermedad laboral ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.**7.1.3.3.7** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.	Fecha: 20/11/2020

7.1.3.4 Eje ambiental. 7.1.3.4..1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 7.1.3.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 7.1.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 7.1.3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 7.1.3.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
7.2.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.2.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
7.2.1.4 Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

7.2.2.1 Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORM
7.2.2.2 A DE PAGO correspondiente a las cláusulas específicas de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en el cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. PARÁGRAFO. En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de la Entidad Administradora del Servicio. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a la Entidad Administradora del Servicio de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
7.2.2.3 Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
7.2.2.4 Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.
7.2.2.5 Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad establecidas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.2.6 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo *de la respectiva modalidad o servicio para el efecto* y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

7.2.2.7 Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.

7.2.2.8 Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

7.2.2.9 Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

7.2.2.10 Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

7.2.2.11 Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

7.2.2.12 Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN- acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del de los aportes del ICBF dispuestos para el contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.174.303.900),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	1	MENSUAL	OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($81.609.484).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.			Fecha: 20/11/2020
2021	2	BIMESTRAL	CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($114.939.154).
	3	BIMESTRAL	CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($120.455.962).
	4	BIMESTRAL	CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($111.929.906).
	5	BIMESTRAL	CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($114.994.484).
	6	BIMESTRAL	CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($117.658.772).
	7	BIMESTRAL	CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($109.161.866).
2022	8	BIMESTRAL	CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($106.529.368).
	9	BIMESTRAL	CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($119.655.316).
	10	BIMESTRAL	CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.337.000).
	11	MENSUAL	SESENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($60.032.588).

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la UDS cumplen con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato **h)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **i)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF.. **(iii.) Para los desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iv.) Para el octavo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **f)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. h) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k).** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(v.) Para los desembolsos noveno, décimo y undécimo). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a)** Para el primer desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, más los costos de gastos administrativos orientados por la DPI y la póliza del contrato cuando aplique, **b)** para el segundo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio atención en casa 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses. **c)** para el tercer desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio atención en casa 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes; más valor mes de atención presencial según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **d)** Para los desembolsos cuarto al sexto: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.	Fecha: 20/11/2020

(2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **e)** Para el séptimo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **f)** Para el octavo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2022 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **g)** Para los desembolsos noveno y décimo: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2022 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos (2) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **h)** Para el desembolso número once: valor mes de atención 2022 según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo pactado en el parágrafo del numeral 1 de la cláusula segunda, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte*, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior. **2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **7. PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los desembolsos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF Regional Guaviare.

9.2 Interventoría.

"No Aplica"

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

La entidad administradora del servicio se compromete a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | **Fecha: 20/11/2020**

continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN Y/O EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 278 SMLMV. podrán estar sujetos a modificación, considerando el VALOR TOTAL DEL CONTRATO que se definirá en las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, respetándose especialmente los cubrimientos e intervalos señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.17, del 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082/2015	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Director Regional, dentro de tres (3) días hábil siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad administradora del servicio** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **La entidad administradora del servicio** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de la entidad administradora del servicio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de la entidad administradora del servicio.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Se deberá convocar a comité de contratación para la respectiva emisión del concepto favorable, para celebrar el contrato de aporte

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**	**Fecha: 20/11/2020**

cuando se radique.

13. ANEXOS.

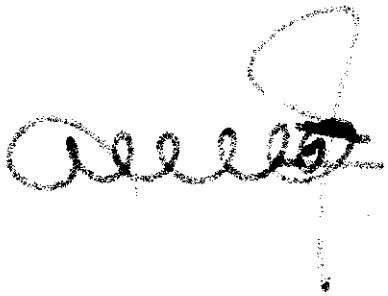
- Anexo 1. Tabla matriz de riesgos.
- Anexo 2. Certificado PACCO
- Anexo 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Anexo 4. Certificados de vigencias futuras presupuestales.
- Anexo 5. Memorando Rad. No. 202012400000153283 DEL 30/10/2020
- Anexo 6. Resolución No 5743 del 30 de octubre de 2020
- Anexo 7. Resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020
- Anexo 8. Formato de manifestación de interés en Excel y su guía de diligenciamiento.

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA CENTRO ZONAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	**SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA**	

Elaboró: Karen Yicela Conde Giraldo / Contratista Enlace Jurídico Primera Infancia
Maria Dey del Pilar Rodríguez Pinzón / Contratista Enlace Financiera Primera Infancia
Gloria Yineth Rodríguez Bothia / Contratista Referente Primera Infancia
Revisó: Solmara del Carmen Herrera García / Coord. C.Z.S.J.G.

PBA



MEMORANDO

Radicado No: 20201240000153283

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS - ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras.

Fecha: 2020-10-30

Estimadas(os) Directores (as), equipos regionales y zonales.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre* y, en aplicación de lo establecido en numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, así como lo dispuesto en la Invitación Pública No. IP-003-2019 a través del cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de la Dirección de Primera Infancia se imparten las siguientes orientaciones y recomendaciones para el proceso de contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia señalados en el asunto; proceso que se adelantará con sujeción al cronograma de actividades adjunto al presente memorando, el cual podrá estar sujeto a modificación según el avance en cada fase.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Recursos y vigencia de la contratación

Para el proceso de contratación orientado en el presente documento, las Direcciones Regionales contarán con un presupuesto para la vigencia 2020 y cupo de vigencias futuras para las vigencias 2021 y 2022, cuya aprobación se efectuó por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante comunicación con radicado 2-2020-046308 del 17 de septiembre de 2020.

1.2 Vigencia de la contratación

Los contratos de aporte resultantes del proceso de contratación tendrán un plazo de ejecución hasta el día 31de julio de 2022.

1.3 Características del proceso de atención

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Entre tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la primera infancia[1],las Direcciones Regionales deberán acogerse a lo dispuesto en el *Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, en su versión 2 o la versión por medio de la cual se modifique o sustituya, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia, en este sentido, en cuanto las estrategias de atención para el mes de diciembre de 2020, se mantienen las señaladas en el numeral 1.4 del memorando bajo radicado No. 20201240000145683 del 16 de octubre de 2020.

2. ORIENTACIONES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente, la contratación de los servicios de bienestar mediante la modalidad de contrato de aporte se realizará a través del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por parte del ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el citado Manual[2], razón por la cual se deben tener en cuenta de manera especial para la contratación de los servicios a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia las disposiciones establecidas en la IP-003 de 2019 conformado a través de la Resolución No. 11974 de 30 de diciembre de 2019, y la Resolución 5743 de 30 de octubre de 2020 "*Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*", junto con las orientaciones del presente memorando.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto. El alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales, durante el proceso de contratación, comprende desde el proceso de planeación de la oferta de servicios, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte y/o convenios suscritos, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

2.1. Selección de Entidades Administradoras del Servicio (EAS) en el marco del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia IP 003 de 2019.

Con la finalidad de que exista unidad de procedimientos por parte de las Direcciones Regionales se deberán tener en cuenta los factores y procedimientos por aplicar para la escogencia de los operadores requeridos en cada contratación. En este sentido se deberá tener en cuenta por parte de las Direcciones Regionales lo descrito en la Resolución 5743 de 30 de octubre de 2020 *"Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".*

Al momento de seleccionar los oferentes, se debe invitar a los oferentes habilitados en el mismo rango del contrato a suscribirse, de acuerdo con los rangos de capacidad operativa establecidos en la IP 003 de 2019. Una vez agotado el rango, tendrán preferencia los habilitados en el siguiente rango.

[1]Resolución 4414 del 31 de julio de 2020 de la Dirección General del ICBF "*Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3286 de 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*".

[2]A través del numerales 1.2.3, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

2.2. Selección de entidades no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente.

2.2.1. Numeral 1.2.3 Atención a Grupos Étnicos

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscripción de contrato de aporte, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y garantizar el enfoque diferencial.

Por otra parte, las Direcciones Regionales deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia(v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratista, procedimiento que se deberá documentar en los estudios previos respectivos, en este orden de ideas se deberá tener en cuenta los aspectos definidos en el memorando con radicado No. 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020.

2.2.2. Numeral 4.3. celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF

Cuando las Direcciones Regionales requieran celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP 003 de 2019 y se evidencie que: *i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio* o *ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio* o iii) *las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco*, deberán justificar por escrito tal circunstancia, seleccionando, en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación señalados en la IP 003 de 2019.

Para la aplicabilidad de este procedimiento se debe realizar en su integridad el agotamiento de todas las circunscripciones del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia de acuerdo con lo establecido en la IP 003 de 2019 y dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación vigente.

2.2.3. Numeral 4.4. Celebración de contratos de aporte de forma directa

Las Direcciones Regionales podrán celebrar contratos de aporte de forma directa en aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, seleccionando a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar.

Así mismo dispone que se podrá contratar de forma directa con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles.

Por otra parte, se señala que la contratación a través de este numeral, se podrá realizar previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado en los estudios previos respectivos, en este orden de ideas se deberá tener en cuenta los aspectos definidos en el Memorando con radicado No. 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020.

2.3 Proyección de la Contratación.

Las condiciones de contratación en términos de organización de servicios y cupos por zonas y municipios, conforme a las necesidades del territorio, la optimización de recursos y las condiciones de la población, se adelantarán a partir de la

matriz de contratación remitida por cada una de las Regionales, y validada por la Dirección de Primera Infancia conforme a los techos asignados, los cuales se encuentran reflejados en el Sistema de Información Misional -SIM-.

La Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia enviará a las Regionales la Matriz de Contratación, que obrará como documento base del proceso de contratación, toda vez que determinarán las alertas que se relacionan a continuación:

2.3.1. Por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia:

a) Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los servicios y unidades aprobadas para cada Regional.

b) Validación financiera de las matrices verificando que los valores de atención proyectados por contrato correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios, que los cupos registrados para cada regional correspondan con el valor calculado para la contratación de las vigencias: a diciembre de 2020, de enero a diciembre de 2021 y de enero a julio de 2022.

c) Si la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde con las unidades y los cupos aprobados por regional, es decir los cupos programados en el reporte de metas sociales y financieras del SIM.

2.3.2. Por parte del Equipo Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia:

a) Se generará alerta conforme a los diversos numerales del Manual de Contratación vigente donde se requieran adelantar trámites contractuales, así:

- Cuando la cuantía de los contratos de aporte que se van a celebrar supera los 5.000 SMMLV
- Cuando la cuantía de los convenios a suscribir supera los 1.000 SMMLV
- Cuando la sumatoria de los contratos de aporte celebrados en la Regional para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia con una misma EAS supera los 5.000 SMMLV.
- Cuando se identifica que para suscribir contratos de aporte y convenios se requiere autorización por los numerales 4.3 o 4.4, según corresponda.

Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS.

De esta manera, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible, si a ello hubiere lugar.

En el evento de adelantar la contratación a través del numeral 4.2 del Manual de contratación, esto es a través del BNOPI, la validación de la capacidad operativa se realizará de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 5743 de 30 de octubre de 2020 "*Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*". En el evento de adelantar la contratación a través de los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de contratación, la validación de la capacidad operativa se realizará de acuerdo con lo establecido en el memorando 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020.

En todo caso, en esta validación se generará la alerta de las EAS que no cuentan con la capacidad operativa para la suscripción de contratos de aporte y/o convenios.

b) Alerta por Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio (IDEAS), para lo cual se tendrá en cuenta la publicación a corte 30 de septiembre de 2020.

c) Alerta por sanciones en firme derivadas de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Ahora bien, validadas las matrices de contratación para el proceso de suscripción de contratos y/o convenios, se enviarán desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia a las respectivas regionales para que tengan en cuenta las alertas reportadas.

2.4 Comité de contratación regional

Realizada la validación de la matriz de contratación, las Direcciones Regionales celebrarán los Comités de Contratación Regionales con el propósito que los miembros emitan concepto favorable y aprueben adelantar los trámites que correspondan para la celebración de los contratos de aporte y convenios.

Por consiguiente, definida la contratación, las regionales deberán cargar la matriz final validada, en SharePoint, en la Carpeta denominada "Contratación VF HCB_DIER_JS_Dic_2020_Jul-2022" a la cual se accede a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EqUwPtlqdVhAhALFfX9L16kB2Dr17hJDx-wj-t2OWpp1gg?e=Kgup2U

Igualmente, en este mismo enlace, se deberá cargar el acta escaneada del Comité de Contratación Regional debidamente suscrita, en la que se especifiquen los siguientes datos: (1) Fecha de validación de la matriz de contratación; (2) Servicio (3) Lugar de ejecución del contrato (4) número del contrato; (5) NIT; (6) nombre de la EAS; (7) número de cupos; (8) valor aporte del ICBF; (9) porcentaje (%) de aporte de contrapartida de la EAS; (10) valor contrapartida de la EAS (11) porcentaje (%) valor técnico agregado, (12) valor técnico agregado; (13) valor total del contrato; (14) plazo de ejecución del contrato; y (15) número o código del proceso en SECOP II.

En los casos en los cuales se deba adelantar un trámite de aval o autorización ante la Dirección de Primera, el respectivo análisis y aprobación deberá estar contenido dentro del acta del Comité de Contratación Regional

Adicionalmente, las Direcciones Regionales, con el fin de contar con información en tiempo real sobre el avance del proceso de suscripción de los contratos de aporte y convenios, a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar dos veces al día (10:00 a.m. y 5:00 p.m.) el Formulario "Contratación con Vigencias Futuras Servicios Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales" – Dic-2020- Vigencia 2021- Ene-Jul-2022", al cual se tendrá acceso en el siguiente enlace:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=86WSPXq8eUqMXl5IP3eJv0ng5A_w5dhEjbRp9DYKLAxUNUhFVjgyUU1FODM2TlczTUlUS01IQkNRRi4u

2.5 Consideraciones de orden financiero

Teniendo en cuenta que los recursos de las vigencias futuras de 2021 y 2022 provendrán de recursos nación, los Coordinadores Financieros deberán llevar control del recurso comprometido, a fin de determinar el monto final del cupo de vigencias futuras usado y controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos que se efectúen durante la ejecución del contrato.

Para el presente proceso de contratación, se remiten los costos aplicables al mes de diciembre de 2020 y las canastas proyectadas para las vigencias 2021 y 2022.

2.6 Otras consideraciones

2.6.1 Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual

Se recuerda a la Direcciones Regionales que en concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, a partir del 1º de enero del 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Sobre el particular la Dirección de Contratación expidió el memorando No. 20201240000103123 de 21 de julio de 2020.

2.6.2 Características proceso de contratación del servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)

En el marco del proceso de contratación para el servicio DIER, y de conformidad con las disposiciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 782 del 2013, suscrito con el Instituto Carcelario y Penitenciario (INPEC) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familia (ICBF), es fundamental celebrar por parte de cada una de las Direcciones Regionales el proceso de contratación que conlleve a la suscripción de convenios tripartitos entre: Dirección Regional, Establecimiento de Reclusión de su jurisdicción y Entidad Administradora del Servicio (EAS).

2.7 Procedimiento solicitud de aval y autorización

2.7.1 Para las Autorizaciones Numeral 1.5.2 del Manual de contratación vigente.

Cuando se evidencie que las cuantías de los contratos de aporte y/o convenios que se van a celebrar superan las cuantías de los 5.000 SMLMV o 1.000 SMLMV, respectivamente, o que la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con la misma EAS supere los 5.000 SMMLV, se adelantará el procedimiento descrito en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente o en las normas que lo modifiquen o adicionen. Para tal efecto, se ha considerado la siguiente ruta que nos permitirá realizar un procedimiento más ágil:

a.) La Regional deberá elaborar la solicitud de autorización en los términos señalados en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente.

b.) Desde el correo del (la) Director (a) Regional, se deberá enviar al correo de la Directora Primera Infancia Claudia Alejandra Gélvez Ramírez Claudia.Gelvez@icbf.gov.co, los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización numeral 1.5.2 firmada por el (la) Director (a).
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional.

2.7.2 Para los Avales Numeral 4.3

Cuando la Dirección Regional requiera autorización de la Dirección de Primera Infancia para la suscripción del contrato de aporte y/o convenio de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3, deberá cumplir el trámite establecido en este numeral o en las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y para tal efecto, la ruta para enviar la documentación será la siguiente:

a) La Regional deberá elaborar la solicitud de aval en los términos señalados en el numeral 4.3. del Manual de Contratación vigente.

b) Desde el correo del (la) Director (a)Regional, se deberá enviar al correo de la Directora Primera Infancia Claudia Alejandra Gélvez Ramírez Claudia.Gelvez@icbf.gov.co, los siguientes documentos:

- Solicitud de aval 4.3 firmada por el (la) Director (a).
- Estudios previos del proceso contractual.

- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional.

Finalmente es necesario precisar que, para adelantar este trámite, deberá acreditarse por parte de la Dirección Regional el procedimiento de agotamiento del Banco Nacional de Oferentes para los servicios de Primera Infancia establecido en la IP 003 de 2019, dejando constancia expresa en los estudios previos respectivos y en la solicitud de aval.

2.7.3 Para los Avales numeral 4.4

Cuando la Dirección Regional requiera autorización de la Dirección de Primera Infancia para suscribir el contrato de aporte y/o convenio en el marco del numeral 4.4, se deberá cumplir el trámite establecido en el referido numeral del Manual de Contratación o en las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y para tal efecto, la ruta para enviar la documentación será la siguiente:

a) La Regional deberá elaborar la solicitud de autorización en los términos señalados en el numeral 4.4. del Manual de Contratación vigente.

b) Desde el correo del (la) Director (a)Regional, se deberá enviar al correo de la Directora Primera Infancia Claudia Alejandra Gélvez Ramírez Claudia.Gelvez@icbf.gov.co, los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización 4.4 firmada por el (la) Director (a).
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional.

Po último, con respecto a las consultas de carácter contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán a través de los correos electrónicos de los enlaces territoriales de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, conforme a la distribución de Regionales correspondiente.

Atentamente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

Anexo: Cronograma de contratación, un (1) archivo en Excel

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo Vega Navarro / Flor Moreno Parra / María Carolina Uscategui / Julie Tatiana Cervantes Cruz- Contratistas Dirección de Primera Infancia.
Kelly Isabel Celis Bedoya – Contratista Subdirección de Gestión Técnica Para la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
María Camila Diaz/ Adriana Rivera/ Gian Carlo Montaña/Viviana García Pinzón – Contratistas Dirección de Contratación
Elaboró: Andrea Alvarez Chaparro–Verónica Sánchez Peñaranda - Contratistas Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

RESOLUCION No. 6074 20 NOV 2020

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, 31 de Octubre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante delegación en la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, le compete al Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, dictar los actos administrativos para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que cuando por razones especiales del servicio sea necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, el jefe del respectivo organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

Que mediante los numerales 1 y 3 del artículo primero de la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, se delegó en el Secretario General del ICBF, la facultad de establecer los horarios de trabajo de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales del ICBF.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos, previa autorización del jefe del organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita donde se especifiquen las tareas que haya que desempeñarse.

Que el mencionado artículo establece que el trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o pago de horas extras, para lo cual los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de dicho reconocimiento, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes.

Que, teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, tales como hogares comunitarios de bienestar en sus diferentes formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER-, de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en procura de brindar las condiciones más adecuadas para la prestación del servicio, para efectos de que las **Direcciones Regionales y la Sede de la Dirección General**, con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia, adelanten los procesos de contratación conforme a los numerales previstos en el

RESOLUCION No. 6074 20 NOV 2020

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, 31 de Octubre de 2020

Manual de Contratación del ICBF vigente, se hace necesario realizar una modificación temporal del horario de atención del ICBF.

Que teniendo en cuenta los procesos que se están llevando a cabo para la planeación de los servicios antes mencionados en la Dirección de Primera Infancia y en aras de cumplir con los tiempos y objetivos establecidos, es necesario realizar una modificación temporal de la Jornada Laboral en las **Direcciones Regionales y la Sede de la Dirección General** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF, prestando de manera normal los servicios de apoyo a la gestión, como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas del proceso de contratación y con ello la suscripción que empieza desde su planeación, proceso de invitación a entidades, evaluación, selección y legalización de contratos, de los procesos de Primera Infancia.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del ICBF y de manera temporal se establecerá como hábil los días 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m.

Que por razones especiales del servicio, se hace necesario que los servidores públicos que los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales consideren deben laborar los días 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m., cumplan con dicha jornada laboral.

Que en consideración a la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa del Coronavirus, para el desarrollo de la jornada laboral de los días 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2020, los Directores Regionales deberán tener en cuenta las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, y las demás autoridades en materia de bioseguridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de las **Direcciones Regionales y la Sede de la Dirección General** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, para los días 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2020, en los cuales se laborará de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con un receso de una (1) hora para el almuerzo, a los funcionarios del Instituto que deban adelantar y llevar a cabo las labores de apoyo a la gestión tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas del proceso de contratación y con ello la suscripción que empieza desde su planeación, proceso de invitación a entidades, evaluación, selección y legalización de contratos del proceso de Primera Infancia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá a los respectivos Directivos de la Sede Nacional y los Directores Regionales, disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios los días 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2020, labores que se consideran como actos del servicio a las cuales no se podrán rehusar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales correspondientes, deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de reconocer el

RESOLUCION No. 6074 20 NOV 2020

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, 31 de Octubre de 2020

pago de horas extras o de reconocer el tiempo compensatorio, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes. En aquellos casos en los cuales se deba reconocer tiempo compensado, se dará cumplimiento al **Memorando S-2016-134972-0101 del 23 de marzo de 2016** suscrito por la Secretaría General en el que se imparten instrucciones, para que realicen una planeación adecuada que permita a los servidores que presten sus servicios en tiempo suplementario, disfrutar durante la semana siguiente del correspondiente descanso, sin que exceda los tres (3) meses.

PARÁGRAFO CUARTO: La jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos por parte de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa del Coronavirus, para el desarrollo de la jornada laboral de los días antes citados, los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales deberán tener en cuenta las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, y las demás autoridades en materia de bioseguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos de la Sede de la Dirección General y Regionales del ICBF, a través de la página web www.icbf.gov.co. Así mismo, se podrá fijar un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica temporalmente, en lo pertinente, a la Resolución No. 8000 de 2013 y demás actos administrativos, expedidos para el establecimiento de la jornada laboral y el horario de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2020

Firmado digitalmente por Gustavo Martínez Perdomo

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Revisó: Lina María Urueña Q. Asesor Secretaría / Asesor Dirección General____/
Proyectó: John Fernando Guzmán Uparela ___ Director de Gestión Humana
Área Solicitante: Subdirección General – Dirección de Primera Infancia

RESOLUCIÓN No. 5743 **30 OCT 2020**

"Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.

2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: "*(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)*". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y subsiguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3. Que, en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 124 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 7° del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

4. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

5. Que con referencia a lo anterior la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los

demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

6. Que en relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 29 señala: *"Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".*

7. Que el artículo 205 de la referida Ley, establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo *"la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."*

8. Que, a partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el artículo 136 hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

9. Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, la cual está dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que se desarrollan en el País.

10. Que el artículo 4 de la mencionada Ley, define como propósito principal y fin de la política, el desarrollo integral, en los siguientes términos:

 (...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

 El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

11. Que, en el artículo 19 de la precitada Ley, se establecen las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la implementación de la Política y al logro de su finalidad:

 ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.
 Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:
 a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
 b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:
a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

12. Que, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", en su capítulo tercero la línea "*Primero los niños y las niñas: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia*" el cual dispuso dentro de su objetivo número 2 dispuso- *Ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia*, el cual plantea específicamente para la atención a la primera infancia lo siguiente: *"Se atenderá integralmente a niñas y niños a través de las atenciones priorizadas que se ajustarán y establecerán para ello. Dicha atención integral se efectuará con base en la oferta brindada por las instituciones que conforman esta instancia (gráfica III-6) quienes adecuarán sus proyectos conforme a los requerimientos territoriales y poblacionales identificados. De manera coordinada con lo establecido en la línea C del Pacto por la Equidad, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000. Para ello, el ICBF pasará de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños. en modalidades de educación inicial, y el MEN atenderá a 500.000 niñas y niños en el grado transición. La ampliación de cobertura se hará especialmente en zonas rurales. Así mismo, se buscará que el porcentaje de niñas y niños en primera infancia que cuentan con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral alcance el 88,3 %"*

"...El ICBF, en articulación con las entidades de la CIPI, cualificará los hogares comunitarios de bienestar (HCB), de tal manera que 170.000 niños y niñas adicionales cuenten con educación inicial en el marco de la atención integral. La atención de la modalidad comunitaria se fortalecerá con programas de cualificación a las madres comunitarias y el mejoramiento en la prestación del servicio. Así mismo, el ICBF garantizará el acceso de las niñas y los niños en zona rural y rural dispersa, con una focalización de enfoque territorial y se ajustará el servicio de desarrollo infantil en el medio familiar. En todas las modalidades de educación inicial se fortalecerá el acompañamiento a familias para la prevención de violencias que afecten a las niñas y los niños.

Para garantizar que los recursos destinados a la atención prestada tengan un mayor grado de efectividad, el ICBF establecerá acciones que garanticen la oportunidad, la eficiencia y la innovación de la atención en sus aspectos de cualificación del talento humano, fortalecimiento de los esquemas de supervisión de los servicios, cumplimiento de los criterios de focalización y articulación intersectorial y territorial. El ICBF desarrollará un mecanismo de calificación para evaluar la gestión de las entidades administradoras del servicio, con el fin de fortalecer el proceso de selección y prestación de este, bajo criterios de calidad, transparencia y pertinencia, y considerando las buenas prácticas de gobierno corporativo."

13. Que en esta línea, con el fin de materializar las funciones que tiene el ICBF en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación con la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños y las niñas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 986 de 2012 y en concordancia con lo previsto en el título IV "*Régimen Especial de Aporte*" y su numeral 4.1 "*BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR*", del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; vigente en el año 2019, se adelantó el procedimiento administrativo con el fin de conformar un Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia, conformado mediante la Resolución No. 11974 de 30 de diciembre de 2019, a través del cual se consolidó el listado de Entidades Administradoras del Servicio que reunían los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica para operar cada uno de los servicios ofertados por la Dirección de Primera Infancia.

14. Que, una vez conformado el actual Banco Nacional de Oferentes, se procedió a realizar la contratación por parte de las Regionales del ICBF de las Entidades Prestadoras de los Servicios propios de la Dirección de Primera Infancia para la vigencia 2020.

15. Que, por lo anterior, se dio inició en el mes de abril de 2020, a un ejercicio de revisión conjunto por parte de la Dirección General, la Subdirección General, la Dirección de Planeación, la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Información y Tecnología, la Dirección de Contratación y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para analizar las acciones de mejora a tener en cuenta en la contratación de los servicios de educación inicial.

16. Que, como consecuencia de lo anterior, se determinó la necesidad de ajustar el procedimiento y las reglas de selección de operadores dispuesto en el capítulo IV de la IP-003-2019, incluyendo para la selección de operadores, criterios mínimos de **verificación,** los cuales se deben cumplir por parte de los interesados en suscribir contratos de aporte; criterios **de selección**, frente a los cuales se asigna una escala de puntaje y criterios **de desempate,** con el fin de dirimir los empates que se llegaren presentar una vez aplicado los anteriores criterios y elegir la oferta más favorable para el ICBF y garantizar con ello la selección objetiva.

17. Que, por lo anterior, es necesario efectuar modificación a los numerales 1 y 3 del capítulo IV de la IP-003 de 2019, en relación con el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes; identificación del contrato a celebrar y las reglas para seleccionar a los contratistas las cuales prevén lo siguiente:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

En desarrollo de los dispuesto en el Capitulo VI del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

a) A partir de la Geo-referenciación de la oferta (municipios y departamentos en los cuales los oferentes han manifestado su interés en operar servicios), se deberá remitir a la dirección de correo electrónico relacionada por los oferentes habilitados en sus cartas de manifestación de interés, una invitación a presentarse para la ejecución de la contratación requerida. (Esta invitación se remitirá a todos los oferentes habilitados que manifestaron interés en operar en dicho municipio o para dicho departamento cuando para el municipio no existan más de dos entidades habilitadas).
b) La invitación deberá ser acompañada por la ficha técnica o el proyecto de estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance de los servicios requeridos.
c) La Dirección o área que requiera la contratación deberán identificar en la ficha técnica o el proyecto de estudio previo la contrapartida requerida o los valores agregados que priorizará de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutara el futuro contrato.
d) Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de tres (03) días hábiles a las entidades identificadas como potenciales prestadores para que, a partir de la ficha técnica o proyecto de estudio previo del futuro contrato, manifiesten su interés para la ejecución del mismo
e) Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico, la Dirección o dependencia que requiera la contratación, deberá verificar entre los interesados, cuál de los proponentes habilitados resulta más idóneo, para lo cual aplicará los criterios objetivos previstos en el numeral 14 del documento de estudios previos y en el presente documento.
f) La dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá los documentos que den cuenta del proceso adelantado en el Banco de oferentes y concluirá, dentro del estudio previo definitivo de la contratación, la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idóneo al oferente seleccionado.

Nota 1. Si la selección tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad, previo a la invitación a contratar, se deberá verificar la existencia y las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar, la verificación se llevará a cabo mediante visita de inspección.

Nota 2. En el evento en que no se presente ningún interesado, la dirección o área solicitante adelantará el mismo procedimiento con las entidades geo referenciadas como prestadores del servicio en circunscripción de alcance nacional para dar agotamiento del Banco de Oferentes

(...)

3. REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS
En desarrollo del procedimiento administrativo previo, previsto en el numeral 7 del documento de estudios previos y en el presente capítulo, se adelantará la escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados y dando estricta aplicación de las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:
1.Se preferirán oferentes que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, verificados con los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF, en el evento que se implementen.

2.Se preferirán oferentes que no tengan procesos sancionatorios contractuales en el ICBF o fallos judiciales ejecutoriados de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF.
3.Se preferirá oferentes cuya propuesta pedagógica para la educación inicial de acuerdo con los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio se ajuste mejor a las necesidades del servicio a contratar.
4.Se preferirá al oferente con mayor capacidad operativa disponible de los interesados.
5.Se preferirá el oferente que manifieste la línea de contrapartida o valor agregado del servicio ofertados más a fin con las necesidades regionales.
Nota: Los Directores Regionales podrán tener en cuenta para la operación de los hogares infantiles y la operación de HCB en todas sus formas a las asociaciones de padres usuarios o de familia y fundaciones que han venido ejerciendo la operación de los servicios y que se encuentren habilitados en el Banco en el primer rango de capacidad operativa. Adicionalmente, debe verificar: (i) que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, de acuerdo a la verificación de los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF; y (ii)que no tengan procesos

18. Que, por lo anterior, es necesario, en aras de dar aplicación al principio de selección objetiva y demás principios rectores de la contratación estatal y la función administrativa que permitan la eficiencia y economía en los trámites administrativos referentes al desarrollo de la misionalidad de la entidad, modificar los numerales 1 y 3 del capítulo IV de la IP-003 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 1 *"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES* del capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "*CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*", el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

a) Una vez surtido el Procedimiento de Focalización (actividad 17) y de Programación de Metas Sociales y Financieras establecidas (actividad 20), se obtendrá la definición de coberturas y techos presupuestales por servicios y municipios, los cuales serán insumo para los procesos de contratación, que parte de la estructurar la definición de la categoría presupuestal del proceso, de acuerdo con el monto del aporte que el ICBF destina para la operación, y de acuerdo con los rangos de capacidad operativa definidos en la IP-003 de 2019.
b) En las mesas de trabajo técnicas con Regionales (actividad 19) que menciona el Procedimiento de Programación de Metas Sociales y Financieras, y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y de definición de coberturas y presupuesto, se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función está orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente, la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicio a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin. Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de invitados de acuerdo con el cruce de datos de contacto del sistema SIPA BNOPI y, posterior a ello se procede a remitir una invitación a manifestar interés en el proceso de contratación, la cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: el objeto, numero de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto .

c) Para efectos de garantizar la debida información a los interesados, la invitación efectuada por las Direcciones Regionales deberá estar acompañada del estudio previo de la contratación y los formatos para la presentación de la información requerida.
d) Para la presentación de la documentación por parte de los interesados que manifiestan su interés de participar en la invitación efectuada por la Dirección Regional, tendrán máximo cinco (5) días hábiles.
e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas, se procederá a efectuar la verificación de los criterios de verificación, de selección y en el evento en que se requiera los criterios de desempate, cuyo resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo, seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.
f) La Dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá en el estudio previo todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.
g) En el evento en que no se presente ningún interesado, se adelantará el mismo procedimiento hasta efectuar el agotamiento previo del Banco, si no se logra contratar los servicios podrá acudir a lo establecido en el numeral 4.3 CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente y en caso de no lograr la contratación acudir a lo establecido en el numeral 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA del manual de contratación vigente del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 3 denominado *"REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV* CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "*CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*" el cual quedará de la siguiente manera:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación
2. Talento humano
3. Infraestructura
4. IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual fue habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y se restarán los contratos en ejecución suscritos por las EAS con el ICBF. Este requisito se verificará a través de una Declaración Juramentada suscrita por el representante legal, en la cual reporte los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA (IP003 DE 2019 EN SMMLV) – VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCION (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

1.2. TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con que cuenta el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente deberá mediante declaración juramentada suscrita por el representante legal mediante la cual certifica que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos: *Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños, y las mujeres gestantes con un enfoque diferencial.*

La información se verificará con la declaración juramentada en el formulario dispuesto para tal fin y posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas del talento humano contratado.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano.

1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga de la dotación adecuada de los espacios (en metros cuadrados) necesario para dar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en los eventos en que aplique.

Este criterio se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta que la infraestructura que se pondrá a disposición para la prestación del servicio cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente.

Posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas en sitio. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento de las exigencias técnicas, se hará el levantamiento de una ficha de diligenciamiento basado en los parámetros técnicos definidos en los manuales operativos, en la que se disponga la relación de metraje y distribución de área, así como elementos de la adecuación de espacios y el registro fotográfico si es el caso.

Las infraestructuras de todos los servicios para la atención a la Primera Infancia en Modalidad Institucional deben cumplir con requerimientos técnicos para poder operar, los cuales se encuentran contemplados en la Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructura de Atención a Primera Infancia – GIPI, expedida por la Dirección Administrativa del ICBF, así como en la Norma Técnica Colombiana 6199 – NTC expedida por ICONTEC.

	REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA MODALIDAD INSTITUCIONAL
	Servicios Públicos agua y energía
	Espacio Pedagógico o aula mínimo 2,00m2 por niño (20 niños por aula)
	Baños infantiles (1 sanitario + 1 lavamanos por 20 niños, 1 ducha + 1 orinal por 40 niños)
	Oficina Coordinador
x	Oficina Atención
	Sala de Profesores o Salón de trabajo pedagógico
x	Archivo y/o depósito
	Baño Hombres
	Baño Mujeres
x	Enfermería o atención Primer Respondiente
	Cocina
x	Depósito menaje cocina
x	Despensa diaria cocina
x	Almacenamiento cocina
x	Vestier servicios generales
	Baño servicios generales
	Lavandería
x	Almacenamiento aseo
	Cuarto de aseo
x	Zona depósito de basuras
x	Planta eléctrica
x	Sistema Hidroneumático
	Cuarto de gas o gas natural
	Cuarto eléctrico
	Comedor
	Baños Infantiles comedor
x	Aula Múltiple (incluye baños y zona de depósito)
	Puesto vigilante con baño
x	Zona de acceso cubierta
x	Parque o zona recreativa
x	Huerta
x	Zona verde
	Poceta de aseo
	Si es mayor a 1 piso debe contar con escaleras y/o rampas
	Baño discapacitados

Aquellos espacios que están señalados con una x es porque tienen la posibilidad de ser adecuados previo al inicio de la atención.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de infraestructura.

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE el IDEAS del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 30 puntos
2. Experiencia territorial adicional: 30 puntos
3. Trayectoria y sanciones: 20 puntos
4. Contrapartida: 20 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 30 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15 puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	30 puntos
2	En el departamento	15 puntos
3	A nivel nacional	5 puntos

Para la asignación de los 30 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 15 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes departamentos donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar **en un único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	30 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**30 puntos**

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	15 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**15 puntos**

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	5 puntos
Puntaje obtenido	**5 puntos**

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 10 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 5 (15 puntos divididos entre los 3 municipios para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 10 puntos, 5 puntos por cada municipio distintos a los de la prestación del servicio).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (5 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 3.34 puntos, 1.67 puntos por cada departamento distinto a los de la prestación del servicio).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	10 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**10 puntos**

El puntaje final será calculado sobre los 30 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 30 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	10 puntos (5 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**10 puntos**

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	3,34 puntos (1,67 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	**3,34 puntos**

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	30 puntos	10 puntos	0 puntos	0 puntos	10 puntos
Departamento	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 10 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	30 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	15 puntos	0 puntos	5 puntos	5 puntos	10 puntos
Nación	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 10 puntos.

En el evento de que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	10 puntos	3,33 puntos	3,33 puntos	0 puntos	6,66 puntos
Municipio 2	10 puntos	3,33 puntos	0 puntos	0 puntos	3,33 puntos
Municipio 3	10 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	1,67 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					**10**

En este ejemplo el proponente plural obtendría 10 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	10 puntos	3,33 puntos	0 puntos	0 puntos	3,33 puntos
Municipio 2	10 puntos	3,33 puntos	0 puntos	0 puntos	3,33 puntos
Municipio 3	10 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	1,67 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					**6,66**

2.2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la

habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos). Para los demás participantes se efectuará una regla de tres de forma inversamente proporcional a la experiencia acreditada.

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	30 puntos
2	En el departamento	15 puntos
3	A nivel nacional	5 puntos

Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos, y los demás se ponderarán inversamente proporcional (regla de tres simple).

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos, y los demás se ponderarán inversamente proporcional (regla de tres simple).

Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos, y los demás se ponderarán inversamente proporcional (regla de tres simple).

Sólo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

CASO 1. Proponente singular – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio	30 puntos	10	20	0
Departamento	15 puntos	0	0	20
Nación	5 puntos	0	0	0
Puntaje obtenido		**15 puntos**	**30 puntos**	**15 puntos**

* El valor numérico de la tabla corresponde al número de meses adicionales certificados.

En este caso, la EAS 2 obtendría el puntaje total correspondiente a este criterio al tener el mayor número de meses de experiencia adicional en el municipio, es decir 30 puntos. Para la EAS 1 el cálculo se hará por medio de regla de tres simple y tendría un valor de 15 puntos. Por su parte, la EAS 3 recibiría el máximo de experiencia departamental, con 15 puntos.

Para los proponentes singulares cuando la prestación del servicio agrupe más de un municipio, se hará una sumatoria de los meses de experiencia por cada municipio. Quien obtenga el mayor número de meses de experiencia obtendrá la totalidad del puntaje (30 puntos) de este criterio, para los demás proponentes el cálculo se hará inversamente proporcional.

CASO 2. Proponente singular – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio 1	10	10	12	0
Municipio 2	10	5	10	0
Municipio 3	10	0	0	0
Subtotal municipal		15	22	0
Departamento	15	0	0	0
Nación	5	0	0	10
Total de experiencia		20 puntos	30 puntos	5 puntos

En este ejemplo la EAS 2 es quien tiene el mayor puntaje debido a la sumatoria de sus meses en los municipios (30 puntos). Para las EAS 1 se hará su asignación por regla de tres simple, que arroja un resultado de 20 puntos. Para la EAS 3 se asignan los 5 puntos que corresponden al puntaje máximo de la experiencia nacional.

Para el cálculo de los meses de experiencia para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal divido por el número de integrantes, tal como se señala a continuación:

CASO 3. Proponente plural – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)	Experiencia proponente plural (promedio)
Municipio	30 puntos	10	5	0	5 meses
Departamento	15 puntos	0	0	0	0
Nación	5 puntos	0	0	0	0

Para los casos de proponentes plurales en que el contrato agrupe varios municipios, se hará un promedio de los meses de experiencia de cada una de las EAS en cada uno de los municipios, de la manera como se señala en la siguiente tabla:

CASO 4. Proponente plural – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Experiencia
Municipio 1	10	10	11	0	7 meses
Municipio 2	10	18	9	0	9 meses
Municipio 3	10	6	0	6	4 meses
Departamento	15	0	0	0	0
Nación	5	0	0	0	0

2.3. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 10 puntos
2. Trayectoria 10 puntos

Sancionatorios (10 puntos)

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Asegúramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tiene sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Trayectoria (10 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera inversamente proporcional por la aplicación de una regla de tres simple.

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

2.4. CONTRAPARTIDA = 20 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)

b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS en uno o varios de los siguientes perfiles de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado

c. Contrapartida en equipos de medición

d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde al (20 puntos). Para el resto de las entidades el puntaje se calculará de manera inversamente proporcional al mayor porcentaje de contrapartida que fue ofrecido a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se realizará la sumatoria de los porcentajes de contrapartida presentada por cada uno de los integrantes del oferente plural.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si agotados los criterios descritos anteriormente, se presenta empate entre los participantes se aplicarán las siguientes reglas:

Posterior a la aplicación de los criterios de selección, en caso de que 2 o más entidades resulten empatadas, se aplicarán los siguientes criterios de manera sucesiva. Lo que implica, que en caso de que se aplique el primer criterio y se logre definir el empate no se aplica el segundo criterio.

3.1. VALOR TÉCNICO AGREGADO

Este criterio se establece como un criterio de desempate y se tiene en cuenta el porcentaje de valores técnicos agregados ofertado para la habilitación del Banco. El mayor puntaje se otorgará al interesado que haya ofertado mayor porcentaje frente a la línea de valores técnicos agregados que se traducen en elementos que favorezcan la óptima implementación del programa y corresponden mínimo al 2% y máximo al 5% del valor de contrato. Para los casos de los proponentes plurales se tomará como valor técnico agregado la suma de los valores presentados por cada uno de los integrantes del oferente plural.

El ofrecimiento del porcentaje de las líneas de valor técnico agregado se exportará de la información registrada en las manifestaciones de interés y se tendrán en cuenta para efectos de definir en el proceso de selección las que sean afines con las necesidades planteadas por la regional.

3.2. DISCAPACIDAD

En caso de que el empate persista, se preferirá aquellos operadores que cuenten con talento humano vinculado en condición de discapacidad, la cual se validará con la Certificación de trabajadores en situación de discapacidad expedida por el Ministerio del Trabajo y el Certificado del representante legal o del revisor fiscal.

Para el caso de oferentes plurales, se cumple con este criterio cuando al menos uno de los oferentes cuente con talento humano vinculado en situación de discapacidad.

3.3. SORTEO

En caso de que el empate persista, se realizará un sorteo para seleccionar a la EAS para lo cual las Direcciones Regionales establecerán las reglas para desarrollarlo.

-5743 30 OCT 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT 2020

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez- Directora de Primera Infancia/ Luz Adriana Rios Giraldo-Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia / Helen Ortiz Carvajal - Directora de Co[illegible]ón / Amanda Castellanos Mendoza – Directora de Planeación y Control de Gestión
Aprobó/ Alvaro Andres Rueda Zapata – Director de Información y Tecnología
Revisó: Alejandro Bravo - Subdirección General -
Revisó: Lizth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación

FECHA	Octubre 2020	**Urgente** ■ **Importante** ☐ ☐
PARA	**LILIANA PULIDO VILLAMIL** Subdirectora General	
CLASE ACTO	**Contrato** ☐ **Acto** ■ **Oficio** ☐ **Circular** ☐ **Tutela** ☐ **Poder** ☐ **Recurso** ☐	
TEMA A ADELANTAR		
PROYECTÓ		
REVISÓ		
REVISÓ		
ANEXOS		

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

INSTRUCCIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 6028 18 NOV 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el 30 de octubre de 2020, se profirió por parte de la Subdirectora General del ICBF, en uso de sus facultades legales la Resolución 5743 de 2020 "*Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.*

2. Que tomando como base las inclusiones modificatorias del capitulo IV de la IP-003 de 2019, en lo relacionado con el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, desde la Dirección de Primera Infancia y de Contratación se construyó el memorando No. 202012400000 015328 del 30 de octubre de 2020 mediante el cual se imparten orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCBFAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)con vigencias futuras.

3. Que una vez efectuado el proceso de socialización a las Direcciones Regionales se presentaron diferentes inquietudes relacionadas con la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución 5743 de 2020, específicamente en lo referente al agotamiento previo de la circunscripción desarrollado en la IP-003 de 2019 y la regla de aplicación de puntajes sobre la denominación regla de tres inversa.

4. Que por lo anterior es necesario establecer el procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes, con todos los habilitados en el mismo e ir agotando de acuerdo con la circunscripción (municipal, departamental y nacional) y al rango de las entidades administradoras del servicio.

5. Que, por otra parte, frente a la asignación de puntaje para la experiencia territorial adicional, trayectoria y contrapartida, es necesario precisar que el mismo se determinará a través de una regla de tres.

6. Que se considera pertinente precisar y modificar aspectos relacionados con la limitante para manifestar interés en un mismo contrato en calidad de proponente singular y plural; vigencia de las sanciones de procesos contractuales, señalar el tipo de experiencia que se debe acreditar en el ponderable de experiencia en el territorio.

6028

Que, en mérito de lo expuesto, 18 NOV 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el literal b y e y efectuar inclusión del literal h en el artículo primero de la Resolución 5743 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

"(...) b) En las mesas de trabajo técnica con regionales (actividad19) que menciona el procedimiento de programación de metas sociales y financieras y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y la definición de cobertura y presupuesto se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función esta orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicios a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin. Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de invitados con el cruce de datos de la georreferenciación de la oferta de servicios registrada por parte de los interesados en el momento de su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia condensada en el sistema SIPA BNOPI, posterior a ello los Directores Regionales deberán remitir una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a los habilitados en el Banco, agotando la circunscripción, municipal, departamental y nacional sucesivamente. La cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: El objeto, numero de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto. (...)".

"(...) e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, evaluación y los de desempate en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse. Si una vez agotado este rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad. (...)"

"(...) h) En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés por la misma EAS ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato. En el evento de ocurrir esta circunstancia sólo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés presentada en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de los Criterios de Selección del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 30 PUNTOS, modificar el inciso primero, el cual quedará de la siguiente manera:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15

puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

Nota Para efectos de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

(...)".

2.2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS,

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos). ***Para los demás participantes se efectuará una regla de tres asignando el puntaje de manera proporcional a la experiencia acreditada.***

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

#	*Tipo de Experiencia*	*Puntaje para otorgar*
1	*En municipio*	*30 puntos*
2	*En el departamento*	*15 puntos*
3	*A nivel nacional*	*5 puntos*

Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos, ***y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de una regla de tres.***

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos, ***y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.***

Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos, ***y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.***

Sólo podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

CASO 1. Proponente singular – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio	30 puntos	10	20	0
Departamento	15 puntos	0	0	20
Nación	5 puntos	0	0	0
Puntaje obtenido		**15 puntos**	**30 puntos**	**15 puntos**

* El valor numérico de la tabla corresponde al número de meses adicionales certificados.

En este caso, la EAS 2 obtendría el puntaje total correspondiente a este criterio al tener el mayor número de meses de experiencia adicional en el municipio, es decir 30 puntos. Para la EAS 1 el cálculo se hará por medio de regla de tres y tendría un valor de 15 puntos. Por su parte, la EAS 3 recibiría el máximo de experiencia departamental, con 15 puntos.

Para los proponentes singulares cuando la prestación del servicio agrupe más de un municipio, se hará una sumatoria de los meses de experiencia por cada municipio. Quien obtenga el mayor número de meses de experiencia obtendrá la totalidad del puntaje (30 puntos) de este criterio, ***para los demás proponentes el cálculo se hará de manera proporcional.***

CASO 2. Proponente singular – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio 1	10	10	12	0
Municipio 2	10	5	10	0
Municipio 3	10	0	0	0
Subtotal municipal		15	22	0
Departamento	15	0	0	0
Nación	5	0	0	10
Total de experiencia		20 puntos	30 puntos	5 puntos

En este ejemplo la EAS 2 es quien tiene el mayor puntaje debido a la sumatoria de sus meses en los municipios (30 puntos). Para las EAS 1 se hará su asignación por regla de tres, que arroja un resultado de 20 puntos. Para la EAS 3 se asignan los 5 puntos que corresponden al puntaje máximo de la experiencia nacional.

Para el cálculo de los meses de experiencia para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal divido por el número de integrantes, tal como se señala a continuación:

CASO 3. Proponente plural – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)	Experiencia proponente plural (promedio)
Municipio	30 puntos	10	5	0	5 meses
Departamento	15 puntos	0	0	0	0
Nación	5 puntos	0	0	0	0

Para los casos de proponentes plurales en que el contrato agrupe varios municipios, se hará un promedio de los meses de experiencia de cada una de las EAS en cada uno de los municipios, de la manera como se señala en la siguiente tabla:

6028 18 NOV 2020

CASO 4. Proponente plural – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Experiencia
Municipio 1	10	10	11	0	7 meses
Municipio 2	10	18	9	0	9 meses
Municipio 3	10	6	0	6	4 meses
Departamento	15	0	0	0	0
Nación	5	0	0	0	0

2.3. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS

"(...).

Sancionatorios (10 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación.

Trayectoria (10 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria. ***Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.***

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

(...)

6028

18 NOV 2020

2.4. CONTRAPARTIDA = 20 PUNTOS

(...)

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde al (20 puntos). Para el resto de las entidades el puntaje se calculará de manera proporcional al mayor porcentaje de contrapartida que fue ofrecido a través de una regla de tres. Para el caso de proponentes plurales se realizará la sumatoria de los porcentajes de contrapartida presentada por cada uno de los integrantes del oferente plural. (...)".

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020, permanecen y no se modifica en su contenido

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 18 NOV 2020

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez- Directora de Primera Infancia/ Luz Adriana Rios Giraldo-Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia/Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación
Revisó: Alejandro Bravo - Subdirección General / Carolina del Pilar Torres Montaña – Subdirección General
Revisó: Lizth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación